



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.
Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com

Miércoles, 13 de noviembre de 2002
Núm. 260

Depósito legal LE-1-1958.
Franqueo concertado 24/5.
Coste franqueo: 0,12 €.
No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO				
	Precio (€)	IVA (€)	Franqueo (€)	Total (€)
Anual	47,00	1,88	36,00	84,88
Semestral	26,23	1,04	18,00	45,27
Trimestral	15,88	0,63	9,00	25,51
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	-	0,52
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	-	0,61

ADVERTENCIAS
1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCIÓNES
0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
Carácter de urgencia: Recargo 100%.

SUMARIO



	Página		Página
Subdelegación del Gobierno	-	Administración Local	10
Diputación Provincial	1	Administración de Justicia	-
Administración General del Estado	3	Anuncios Particulares	23
Administraciones Autonómicas	5	Anuncios Urgentes	-

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

La Excma. Diputación Provincial de León anuncia concurso, procedimiento abierto, para la contratación de la REDACCIÓN DE PROYECTOS DE MEJORA DE VARIAS CARRETERAS PROVINCIALES INCLUIDAS EN EL PLAN MINER - 3ª FASE.

- Entidad adjudicadora:
 - Organismo: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.
 - Dependencia que tramita el expediente: SECCIÓN DE CONTRATACIÓN.

c) Número de expediente:

2. Objeto del contrato:

La Diputación Provincial de León convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación administrativa que tendrá por objeto la redacción de los siguientes PROYECTOS DE MEJORA DE VARIAS CARRETERAS PROVINCIALES INCLUIDAS EN EL PLAN MINER - 3ª FASE, con las condiciones previstas en el pliego de condiciones:

Lote 1: Mejora de la carretera provincial de Los Bayos a Cabrillanes.

Lote 2: Mejora de la carretera provincial de Fasgar a cruce LE-493.

Lote 3: Mejora de la carretera provincial de Brañuelas a Quintana del Castillo.

Lote 4: Mejora de la carretera provincial de Vegacervera a La Vid.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ORDINARIA.

b) Procedimiento: ABIERTO.

c) Forma: CONCURSO.

4. Presupuesto base de licitación:

Lote 1: TREINTA Y SEIS MIL EUROS (36.000,00 euros), IVA incluido.

Lote 2: SESENTA MIL EUROS (60.000,00 euros), IVA incluido.

Lote 3: SETENTA Y DOS MIL EUROS (72.000,00 euros), IVA incluido.

Lote 4: CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (48.000,00 euros), IVA incluido.

5. Garantía provisional:

Lote 1: SETECIENTOS VEINTE EUROS (720,00 euros).

Lote 2: MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00 euros).

Lote 3: MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS (1.440,00 euros).

Lote 4: NOVECIENTOS SESENTA EUROS (960,00 euros).

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN. SECCIÓN DE CONTRATACIÓN.

b) Domicilio: RUIZ DE SALAZAR, 2.

c) Localidad y código postal: LEÓN 24071.

d) Teléfono: 987 29 21 51/52.

e) Telefax: 987 23 27 56.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: HASTA LA FECHA DE ADMISIÓN DE OFERTAS.

7. Requisitos específicos del contratista:

VER PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: HASTA LAS TRECE HORAS DEL DECIMOQUINTO DÍA NATURAL A CONTAR DESDE EL SIGUIENTE A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ANUNCIO. BIEN SEA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA O EN EL BOLETÍN OFICIAL DE CASTILLA Y LEÓN. SI EL PLAZO FINALIZARA EN SÁBADO O FESTIVO, SE ENTENDERÁ PRORROGADO AL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

b) Documentación a presentar: VER PLIEGOS DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS.

c) Lugar de presentación:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN
-SECCIÓN DE CONTRATACIÓN-



RUIZ DE SALAZAR, 2.
LEÓN 24071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): TRES MESES A CONTAR DESDE LA APERTURA DE PROPOSICIONES.

e) Sello provincial:

Lote 1: SIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (7,20 euros).

Lote 2: DOCE EUROS (12,00 euros).

Lote 3: CATORCE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (14,40 euros).

Lote 4: NUEVE EUROS CON SESENTA (9,60 euros).

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

b) Domicilio: RUIZ DE SALAZAR, 2.

c) Localidad: LEÓN.

d) Fecha: EL UNDÉCIMO DÍA NATURAL SIGUIENTE AL DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS. SI ÉSTE FUERA SÁBADO O FESTIVO, SE ENTENDERÁ PRORROGADO AL PRIMER HÁBIL SIGUIENTE.

e) Hora: 12:00 h.

10. Otras informaciones:

VER PLIEGOS DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS.

11. Gastos de anuncios:

A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

León, 4 de noviembre de 2002.-EL PRESIDENTE, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez.

8257

72,80 euros

* * *

La Excma. Diputación Provincial de León anuncia procedimiento negociado para la contratación de la REDACCIÓN DEL PROYECTO DE ENSANCHE Y MEJORA DEL C.V. DE ARMUNIA AL C.V. 161/26 (TRAMO VILLACEDRÉ - ANTIMIO DE ARRIBA).

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

b) Dependencia que tramita el expediente: SECCIÓN DE CONTRATACIÓN.

c) Número de expediente:

2. Objeto del contrato:

La Diputación Provincial de León convoca procedimiento negociado para la contratación administrativa que tendrá por objeto la REDACCIÓN DEL PROYECTO DE ENSANCHE Y MEJORA DEL C.V. DE ARMUNIA AL C.V. 161/26 (TRAMO VILLACEDRÉ - ANTIMIO DE ARRIBA), con las condiciones previstas en el pliego de condiciones.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ORDINARIA.

b) Procedimiento: NEGOCIADO.

c) Forma:

4. Presupuesto base de licitación:

Presupuesto máximo total: VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS EUROS (25.800,00 euros), IVA incluido.

5. Garantías:

Garantía provisional: dispensado.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN. SECCIÓN DE CONTRATACIÓN.

b) Domicilio: RUIZ DE SALAZAR, 2.

c) Localidad y código postal: LEÓN 24071.

d) Teléfono: 987 29 251/52.

e) Telefax: 987 23 27 56.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: HASTA LA FECHA DE ADMISIÓN DE OFERTAS.

7. Requisitos específicos del contratista:

VER PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: HASTA LAS TRECE HORAS DEL DÉCIMO DÍA A CONTAR DESDE EL SIGUIENTE A LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

b) Documentación a presentar: VER PLIEGOS DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS.

c) Lugar de presentación:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

-SECCIÓN DE CONTRATACIÓN-.

RUIZ DE SALAZAR, 2.

LEÓN 24071.

d) Sello provincial: CINCO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (5,16 euros).

9. Otras informaciones:

VER PLIEGOS DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS.

10. Gastos de anuncios:

A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

León, 4 de noviembre de 2002.-EL PRESIDENTE, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez.

8258

45,60 euros

SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL

U.A.R. de La Bañeza

EDICTO EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

DON ABILIO GUERRERO ALLER, Recaudador de la Demarcación de La Bañeza del Servicio Recaudatorio de la Excma Diputación Provincial de León.

HAGO SABER: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo seguido en esta Demarcación de mi cargo, contra el deudor que a continuación se cita, por sus débitos, años, importes y Ayuntamiento que también se expresa, se ha dictado la siguiente:

“DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES: Notificado el apremio y requerido el pago de sus débitos el deudor que comprende este expediente, Dña. Leonila MARTÍNEZ PASTOR, con N.I.F. 14.972.780X, habiendo transcurrido el plazo que establece el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que los haya satisfecho, y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables señalados en anterior lugar a los inmuebles por el artículo 112 del citado Reglamento General de Recaudación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 del mismo Texto Legal y 131 de la Ley General Tributaria.

DECLARO EMBARGADOS, como de propiedad del citado deudor, los bienes inmuebles que a continuación se describen:

URBANA.-Casa sita en la calle Ancha s/n, del término de Villafer del municipio de Villaquejada. Constituye la parcela catastral 7566203TM86676N0001TM del plano parcelario del Ayuntamiento de Villaquejada y sita en la plaza Cestos, número cuatro, de la localidad de Villafer, según consta en los datos catastrales. Linda: Frente, con calle de su situación; derecha, con Felicitas Rodríguez; izquierda, con Enemersio López; y fondo, con Alejandro Charro.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan, al tomo 1139, libro 39 del Ayuntamiento de Villaquejada, folio 17, finca registral número 5308, inscripción primera.

El deudor ostenta sobre el inmueble embargado el derecho de propiedad en pleno dominio por título de legado con carácter privativo, que es lo que se embarga.

La finca descrita queda afecta por virtud de éste embargo a las responsabilidades del deudor perseguidas en el expediente por los descubiertos que a continuación se detallan:

AYUNTAMIENTO: VILLAQUEJIDA.

CONCEPTO DE LOS DÉBITOS. I.B.I. URBANA.

EJERCICIO: 2000.

IMPORTE PRINCIPAL: 3,65 EUR.

Razón social	NIF	Referencia
PLASTICOS DEL SIL SA	A24009078	021224011
PLASTICOS DEL SIL SA	A24009078	021224011
PLASTICOS DEL SIL SA	A24009078	021224011
PROCHARCU SL	B24366304	021224011
S.E. OSYMA SL	B24328049	021224011
SANTAMARIA GONZALEZ GABINO	09737062N	021224011

León, a 24 de octubre de 2001.-El Jefe de Dependencia de Recaudación, Álvaro García-Capelo Pérez.

8238

80,80 euros

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Duero

Con esta fecha el Excmo. señor Presidente ha dictado la siguiente resolución:

“Asunto: Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas.

Examinado el expediente de referencia C-23.520-LE, incoado a instancia Elvira Margarita Fernández García, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Torío, en término municipal de Garrafe de Torío (León), con destino a usos domésticos y riego de jardín.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio.

Esta Confederación Hidrográfica ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.- Se concede a Elvira Margarita Fernández García autorización para derivar un caudal máximo de 0,06 l/seg. del río Torío, mediante pozo ordinario, en término municipal de Garrafe de Torío (León), con destino a usos domésticos y riego de jardín.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijan reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda.- Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición.

Deberá advertir con suficiente anticipación al Agente Forestal de la zona el día en que se inicien los trabajos, para que se puedan tomar aquellas medidas que fuesen necesarias para la pesca, controlar la realización de los mismos e indicar en su caso aquellas medidas correctoras necesarias en lo referente a los trabajos a realizar en el cauce para la defensa de la fauna en el tramo afectado.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Tercera.- Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

En el mencionado plazo de tres meses a partir de la publicación de la concesión, el concesionario deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Duero un proyecto de módulos o dispositivos de control en la toma, que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes concedidos, una vez aprobado dicho proyecto y construidas las correspondientes obras.

Las obras e instalaciones se realizarán bajo la dirección técnica de un técnico competente, libremente designado por el concesionario, el cual habrá de aportar, a la terminación de las obras, certificación expedida por dicho técnico de haberse efectuado las obras bajo su dirección y de acuerdo con el proyecto aprobado.

Cuarta.- La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprove-

chamiento, quedará a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminado y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Confederación Hidrográfica del Duero.

No podrá tampoco procederse a dicha explotación sin contar con la previa autorización de las tarifas correspondientes al servicio público municipal del abastecimiento por el órgano competente, quedando obligado el concesionario a suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación vigente.

Si el servicio es prestado en régimen de gestión indirecta la duración de la concesión no podrá exceder de la fijada para el régimen de gestión, sin que pueda beneficiarse dicho gestor de lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio, sobre renovación de concesiones.

Quinta.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta.-El cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente Instrucción para estudio de abastecimiento de agua, y por lo que afecta a las vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganados de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

Séptima.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.-Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicios a tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.- Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero y de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados por el *Boletín Oficial del Estado* de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Décima.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos correspondientes del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio (BOE 24-07-2001).

Undécima.- El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Duodécima.-Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento viene obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Decimotercera.- Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio, y Reglamento de Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole de que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación, en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14).

El Presidente, Carlos Alcón Albertos”.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Técnico, Juan C. Francés Mahamad.

7445

78,40 euros

Secretaría General

Don José Manuel Martínez Pinilla, en representación de Valdellán, S.A., con domicilio en Madrid, calle General Castaños, 7, NIF número A-82.763.616, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero la oportuna concesión de aguas de 0,20 l/seg. con destino a usos ganaderos, a derivar del arroyo Grande u Hontanares en el término municipal de Santa María del Monte de Cea (León).

INFORMACIÓN PÚBLICA

La captación se efectuará en dos manantiales de aguas surgentes, uno en estado natural y en el otro se recogerá en el interior de tubo de hormigón de 2 metros que le sirve de protección.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contando a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Santa María del Monte de Cea (León), o ante esta Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia C-23.966-LE.

Valladolid, 21 de octubre de 2002.-El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

7962

16,00 euros

Valdellán, S.A., con domicilio en Madrid, calle General Castaños, 7, bajo, NIF número A-82.763.616, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero la oportuna concesión de aguas de 0,20 l/seg. con destino a abastecimiento humano y usos ganaderos, a derivar del arroyo San Tirso en el término municipal de Santa María del Monte de Cea (León).

INFORMACIÓN PÚBLICA

La captación se efectuará mediante tres pozos ordinarios y dos pozos artesianos. La elevación del agua en los pozos artesianos se efectúa mediante motobomba de 1 CV en uno y molinete aeromotor en el otro.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contando a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Santa María del Monte de Cea (León), o ante esta Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia C-23.965-LE.

Valladolid, 21 de octubre de 2002.-El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

7963

16,00 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PÚBLICA

Expte. 103/02/6340.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, título IX, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Fenosa, S.A., con domicilio en León, C/ Independencia, 1, 2º.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Ponferrada.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Características principales: Modificación de línea aérea de 45 kV "Ponferrada-Pibasa-Albares" a su paso por el polígono industrial de "La Llanada". Formada por un tramo aéreo, conductor AL/AC-185-227,80 mm², dos nuevos apoyos y unas longitudes de 334 m y un tramo subterráneo, conductor RHZ1-26/45 kV, 1x630 y una longitud de 1.140 m. Entronca en el apoyo 34, cruza la autovía A-6, pasa a subterránea, discurre por las calles del polígono, aumentará la subestación La Llanada y volverá a conectar con la línea existente.

e) Presupuesto: 267.041,94 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 14 de octubre de 2002.-El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Emilio Fernández Tufiño.

7781

24,00 euros

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 152/02/6337.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola S.A., por la que solicita autorización para el establecimiento de línea de A.T. a 13,2/20 kV, alimentación al C.T. de superficie número III, existente y salida subterránea de B.T. en el Polígono Industrial de La Robla, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 44/2002, de 14 de marzo, de la Junta de Castilla y León, resolución de 12 de junio de 2002, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y en la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Este Servicio Territorial resuelve:

Autorizar a Iberdrola, S.A., la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea de 13,2/20 kV, formada por conductor de aluminio HEPRZ1, 12/20 kV, 1x150 mm², y una longitud de 45 metros. Entronca en el apoyo número 7025, existente, cruza la calle C del Polígono Industrial de La Robla y alimentará un C.T.

El C.T. será del tipo, edificio prefabricado, 600 kVA, 13,2–20 kV/400-231 V, dos celdas de línea y una de protección, 24 kV–400 A–50 kA, y corte en SF6.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en la sección 3ª del capítulo II, título VII, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su publicación o notificación, en su caso, ante el Ilmo. señor Director General de Industrial, Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 16 de octubre de 2002.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

7864

30,40 euros

**Servicio Territorial de Fomento
Comisión Territorial de Urbanismo**

La Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2002, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo que, copiado literalmente, dice:

“5.- MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE BEMBIBRE, QUE AFECTA A LA ZONA DE LA NUEVA ESTACIÓN DE AUTOBUSES, PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE.

Visto el expediente correspondiente a la Modificación de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Bembibre, que afecta a la zona de la Nueva Estación de Autobuses, en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Mediante escrito de 25 de febrero de 2002, registrado de entrada el 4 de marzo siguiente, el Alcalde del Ayuntamiento de Bembibre remite a la Comisión Territorial de Urbanismo el expediente administrativo de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de referencia, adjuntándose tres ejemplares de la documentación técnica, debidamente diligenciados.

II.- De la documentación que obra en el expediente se desprende que el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2000, sin que conste el quórum de mayoría absoluta, por no desprenderse de la certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento expedida el 1 de febrero de 2001, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la Modificación de las citadas Normas Subsidiarias, y se abrió el periodo de información pública, por plazo de un mes, mediante anuncios insertos en el periódico *El Mundo-La Crónica*, así como en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el *Boletín Oficial de Castilla y León* los días 25 de enero y 5 y 6 de febrero de 2001, respectivamente.

III.- Durante la fase de información pública no se producen alegaciones a la Modificación de las Normas citada, según certificación de la Secretaría Municipal de 19 de abril de 2001.

IV.- El Pleno Municipal, en sesión de fecha de 7 de febrero de 2002, adoptó el Acuerdo de aprobación provisional de la Modificación citada, por el voto favorable todos los miembros que de derecho componen la Corporación.

V.- La tramitación del presente expediente se ajustó a la que se señala en la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, por lo que la Comisión Territorial de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.4 de la Ley 5/99, emitió informe sobre la modificación de referencia, en la sesión celebrada el 5 de junio de 2001, cuyo informe es vinculante en lo que afecte al modelo territorial de Castilla y León, definido por los instrumentos de ordenación territorial vigentes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- La Comisión Territorial de Urbanismo es competente para la aprobación definitiva del presente expediente, en su caso, a tenor de lo que establece el artículo 54.2, en relación con el artículo 138.2.a) 2º de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. Dicho acuerdo habrá de adoptarse antes de tres meses desde la entrada del documento completo. Si se observaren deficiencias, según su naturaleza y gravedad, se optará entre: a) Su directa subsanación, mediante la introducción de las correcciones, modificaciones o innovaciones necesarias, que se señalarán en el acuerdo de aprobación; b) La suspensión de la aprobación, para que el Ayuntamiento subsane las deficiencias y eleve de nuevo el expediente, antes de tres meses desde la recepción del acuerdo; c) La suspensión parcial de la aprobación, cuando las deficiencias solo afecten a una parte e las Normas, pudiendo aprobarse definitivamente el resto; en tal caso, se fijará un plazo para la nueva presentación de la parte no aprobada.

2.- Se aportan tres ejemplares debidamente diligenciados que contienen la siguiente documentación que se estima completa y suficiente para poder determinar el alcance de la presente Modificación, consistente en Memoria Justificativa, Anejo 1, Informe de la Comisión Territorial de Urbanismo y Anejo 2, e Informe del Ministerio de Fomento, Unidad de Carreteras de León, figurando, además, el plano número 06.30, referido a su estado actual y modificado y el plano número 10.30, referido a su estado actual y modificado

3.- Constan en el expediente que se solicitaron los informes preceptivos de los organismos correspondientes de la Administración del Estado, concretamente de la Unidad de Carreteras del Estado, en el que se hace referencia a la necesidad de ubicación de la Estación de Autobuses a partir de la alineación contemplada en las Normas Subsidiarias, de la Junta de Castilla y León, de la Diputación Provincial, en sentido favorable, y del Registro de la Propiedad.

4.- Consta, asimismo, un informe emitido por la Secretaría Municipal de 14 de diciembre de 2000, anterior a la aprobación inicial, así como otro, sin fecha, anterior a la aprobación provisional, con lo que se cumple la exigencia de lo dispuesto en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/86, así como en el artículo 173.1.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

5.- En el informe de la Comisión Territorial de Urbanismo se especificaban una serie de consideraciones entre las cuales se consideraba fundamental la necesidad de aportación del informe de carreteras y respecto al que una vez examinada la nueva documentación se constata lo siguiente:

5.1.- Se han recogido las determinaciones de la Comisión Territorial de Urbanismo en cuanto a la necesidad de establecer un apartado específico en la Normativa que regulase el nuevo uso pretendido.

5.2.- En cuanto al informe de carreteras, no queda claro en la nueva documentación la situación de los límites de la edificación, aunque en consonancia con el informe de la Demarcación de Carreteras en el apartado 5 de la Memoria lo sitúa “fuera del dominio público de la N-VI”. No obstante, para una mejor determinación de los límites a los que se alude en el informe de carreteras, se grafiará, de oficio, con precisión en los planos la línea de edificación cumpliendo las determinaciones del referido informe.

Vista la propuesta de la Ponencia Técnica, y de conformidad con ella, así como la Ley 6/98, de 13 de Abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 1992, en los preceptos no declarados anticonstitucionales por la sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997, ni derogados por la citada Ley 6/98, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, los Reglamentos de

Planeamiento y de Gestión Urbanística, en lo que resulten aplicables a tenor de lo dispuesto en el Decreto 223/99, de 5 de agosto, por el que se aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultan aplicables en relación con la citada Ley 5/99 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Bembibre y demás disposiciones de aplicación, por unanimidad de sus miembros, la Comisión Territorial de Urbanismo,

ACUERDA: APROBAR DEFINITIVAMENTE la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de BEMBIBRE que afecta a la zona de la Nueva Estación de Autobuses, siendo la línea de edificación la determinada en los planos, de oficio, por esta Comisión Territorial de Urbanismo, de acuerdo con el informe de la Unidad de Carreteras del Estado."

Contra el presente Acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes a partir del día de esta publicación, según lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, en relación con lo establecido en el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el art. 61.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 61 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, como Anexo, se procede a la publicación de la Memoria Vinculante de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Bembibre, así como de las normas urbanísticas, que comprenden los documentos escritos de carácter normativo, y la relación de los demás documentos, escritos o gráficos, que integran el documento aprobado, en los términos que se dejan expuestos.

León, a 21 de octubre de 2002.—EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN, Javier Carbayo Martínez.—Vº. Bº. LA VICEPRESIDENTA DE LA COMISIÓN, Ana Isabel Suárez Fidalgo.

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE BEMBIBRE

ZONA: NUEVA ESTACIÓN DE AUTOBUSES.

1.- ANTECEDENTES.

El Ayuntamiento de Bembibre tiene como instrumento de planeamiento general unas Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de León, en sesión de 16 de noviembre de 1993.

Este documento no contempla reserva alguna de suelo para la ubicación de una Estación de Autobuses, si bien este servicio ya existía en Bembibre con anterioridad a su redacción y se venía prestando de forma precaria con unas pequeñas oficinas en un bajo comercial, con la parada correspondiente en la calle Doctor Marañón.

En el momento actual, la Junta de Castilla y León pretende formalizar con el Ayuntamiento de Bembibre un convenio para la construcción de una Estación de Autobuses acorde con los actuales planeamientos en esta materia y con las presentes y futuras necesidades de un núcleo de importancia comarcal como el que nos ocupa.

Corresponde en este convenio, al Ayuntamiento de Bembibre, la aportación de suelo en las condiciones urbanísticas adecuadas para la construcción de la mencionada estación de autobuses.

El Ayuntamiento de Bembibre es titular en este momento de unos terrenos idóneos para este uso, pero que no están debidamente calificados para el mismo y es por ello que los actuales responsables municipales nos han encomendado los trabajos de modificación del planeamiento vigente para que las Normas Subsidiarias Municipales recojan el uso pretendido para estos terrenos.

A ello procedemos en este documento.

2.- CONSIDERACIONES LEGALES.

Dado que lo que se pretende no es la total reconsideración de la ordenación general que establecen las Normas Subsidiarias Municipales vigentes, estamos dentro del supuesto de Modificación (Art. 58 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León).

En esta modificación no estamos ante un Plan General de Ordenación Urbana, ni ante la alteración de unidades de actuación, ni pretendiendo cambiar la zonificación o uso de zonas verdes, ni tampoco produciendo un aumento en la densidad de población, ni aumento del volumen edificable, pues las construcciones previstas no son para uso residencial, sino para uso dotacional público y a este respecto debemos estar a lo dispuesto en el Art. 36 de la Ley 5/1999, que señala que el planeamiento urbanístico tendrá como objetivo la mejora de la calidad de vida de la población mediante el control de la densidad humana y edificatoria, señalando en su apdo. e) que en el conjunto de la densidad edificatoria se excluirán los sistemas generales y que incluso se ponderarán los usos distintos del dominante.

Por tanto no estamos en ninguna de las excepciones del Apdo. 3 del referido Art. 58 y el contenido de la modificación que aquí se plantea habrá de cumplir lo señalado en el Apdo. 2 de este artículo.

3.- JUSTIFICACIÓN.

La necesidad de dotar al núcleo de Bembibre de una estación de autobuses interurbanos ha sido determinada por las directrices de ordenación del territorio de la propia Junta de Castilla y León, por tanto nos parece ocioso abundar aquí sobre ello.

Por otra parte, los terrenos que el Ayuntamiento de Bembibre ha resuelto aportar a esta finalidad nos parecen idóneos, tanto por su situación como por el hecho de que esta zona ha sido objeto de remodelación respecto de lo que las Normas Subsidiarias habían previsto, toda vez que el Ministerio de Fomento ha construido aquí unos nuevos accesos a Bembibre desde la carretera N-VI, que consisten en la construcción de cuatro carriles, dos de aceleración y dos de deceleración, para hacer posibles las entradas y salidas desde y hacia Madrid y La Coruña.

Con esta actuación se han modificado las zonas de protección y el viario que habían previsto las Normas Subsidiarias, en la forma que señalamos en los planos que acompañan al presente texto.

El nuevo equipamiento se inscribe en lo señalado en el Art. 38 d) de la Ley 5/1999 por tratarse de un sistema de construcciones y espacios asociados destinados a la presentación de servicio de transporte interurbano por carretera de personas que graficaremos en los planos correspondientes como "ea". Estación de Autobuses. Tendrá una superficie de unos 3.930 m², de los que 920 m² corresponden con la antigua zona de protección de la N-VI ahora innecesaria tras la construcción de los accesos y 1.040 m² con una reserva rotacional deportiva prevista al lado del fondo norte del Campo de los Juncos, como ampliación de la grada norte de dicho campo, que ha quedado sin justificación al haberse construido el nuevo estadio de La Dehesa en el que ya juega el Atlético de Bembibre.

4.- INFLUENCIA SOBRE LA ORDENACIÓN GENERAL.

Como ya se ha dicho, esta actuación viene a significar el señalamiento de una reserva de suelo para una dotación urbanística necesaria dentro de la ordenación territorial de la subcomarca denominada Bierzo Alto, cuya capitalidad es Bembibre.

El conseguir una estación de autobuses, moderna y bien equipada, a construir por la Junta de Castilla y León, será una importante mejora de la calidad de vida y de la cohesión social de toda la población afectada.

5.- CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN.

1.- Definición:

El tipo de suelo Estación de Autobuses está integrado en los equipamientos comunitarios definidos en los artículos 13 y 16 de estas Normas. Tiene como fin cubrir necesidades ciudadanas de transportes y comunicaciones. Corresponde a la zona definida en los planos de ordenación.

2.- Condiciones de la edificación:

Se ajustará a las Normas Generales para la edificación, definidas en el título III, capítulo 6º, de estas Normas.

2.1 Ocupación: máxima 25%.

2.2 Altura: máximo dos plantas sobre rasante.

2.3 Edificabilidad: máximo 0,50 m²/m².

2.4 Condiciones de uso: el uso exclusivo es el de estación de autobuses. En caso de traslado de ésta a otra zona, se permitirán otros usos de equipamiento comunitario siempre que se justifique la necesidad del mismo.

2.5 Retranqueos: mínimo 5 m de cualquier límite de la parcela y de la zona de dominio público de la carretera N-VI.

2.6 Plazas de aparcamiento: mínimo una plaza de aparcamiento dentro de la parcela por cada 40 m² construidos.

2.7 Cerramiento de parcela: se situará fuera de la zona de dominio público de la carretera N-VI.

6.- CONCLUSIÓN.

Considerando haber desarrollado suficientemente este trabajo a tenor de lo dispuesto en la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, damos por terminada su redacción sometiendo a la aprobación provisional del Ayuntamiento de Bembibre a fin de continuar la tramitación señalada en el Art. 54 de la referida Ley 5/1999.

Bembibre, diciembre de 2001.—El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Julio Nicolás Tahoces.

PLANOS

1.- ZONA NUEVA ESTACIÓN DE AUTOBUSES.

ESTADO ACTUAL (2 HOJAS).

2.- ZONA NUEVA ESTACIÓN DE AUTOBUSES.

MODIFICACIÓN PROPUESTA (2 HOJAS).

8161

107,20 euros

* * *

La Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2002, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo que, copiado literalmente, dice:

“4.- MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE BEMBIBRE, QUE AFECTA A LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE DEL FOSO, PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE.

Visto el expediente correspondiente a las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Bembibre, que afecta a la prolongación de la Calle el Foso, en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Mediante escrito de 27 de febrero de 2002, registrado de entrada el 1 de marzo siguiente, el Alcalde del Ayuntamiento de Bembibre remite a la Comisión Territorial de Urbanismo una certificación expedida por el Secretario Municipal referente a la aprobación provisional acordada por el Pleno Municipal en la sesión de 7 de febrero de 2002, adjuntándose tres ejemplares de la documentación técnica, debidamente diligenciados.

II.- De la documentación que obra en el expediente se desprende que el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2000, por mayoría legal absoluta, según se recoge en la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la Modificación de las citadas Normas Subsidiarias y se abrió el periodo de información pública, por plazo de un mes, mediante anuncios insertos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, y en el periódico de *La Crónica-El Mundo*, los días 5 y 15 de febrero de 2001, y en el diario el 25 de enero de 2001, respectivamente, sin que durante la fase de información pública se dedujera ninguna alegación a la Modificación de las Normas citada, según certificación del Secretario Municipal de 19 de abril de 2001.

III.- El Pleno Municipal, en sesión de fecha de 21 de junio de 2001, adoptó el Acuerdo de aprobación provisional de la Modificación citada, por el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que de derecho componen la Corporación.

IV.- El presente expediente fue visto en la sesión que celebró la Comisión Territorial de Urbanismo el 19 de septiembre de 2001, en la que se acordó “suspender la aprobación definitiva de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento

de Bembibre, que afecta a la prolongación de la Calle del Foso, devolviendo el expediente al Ayuntamiento para que, una vez sean subsanadas las deficiencias que constan en el cuerpo de este escrito y previo acuerdo del Pleno Municipal, sean remitidas a esta Comisión Territorial de Urbanismo para su aprobación definitiva.”

V.- En el Pleno municipal de 7 de febrero de 2002 se acordó la aprobación del documento técnico que contiene la subsanación de deficiencias señaladas por el Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo antes transcrito, referido a la sesión de 19 de septiembre de 2001, y no a la de 5 de junio de 2001, como por error figura en la certificación expedida por el Secretario municipal de 12 de febrero de 2002.

VI.- La tramitación del presente expediente se ajustó a la que se señala en la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, por lo que la Comisión Territorial de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.4 de la Ley 5/99, emitió informe sobre la modificación de referencia, en la sesión celebrada el 5 de junio de 2001, cuyo informe es vinculante en lo que afecte al modelo territorial de Castilla y León, definido por los instrumentos de ordenación territorial vigentes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- La Comisión Territorial de Urbanismo es competente para la aprobación definitiva del presente expediente, en su caso, a tenor de lo que establece el artículo 54.2, en relación con el artículo 138.2.a) 2º de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. Dicho acuerdo habrá de adoptarse antes de tres meses desde la entrada del documento completo. Si se observaren deficiencias, según su naturaleza y gravedad, se optará entre: a) Su directa subsanación, mediante la introducción de las correcciones, modificaciones o innovaciones necesarias, que se señalarán en el acuerdo de aprobación; b) La suspensión de la aprobación, para que el Ayuntamiento subsane las deficiencias y eleve de nuevo el expediente, antes de tres meses desde la recepción del acuerdo; c) La suspensión parcial de la aprobación, cuando las deficiencias solo afecten a una parte e las Normas, pudiendo aprobarse definitivamente el resto; en tal caso, se fijará un plazo para la nueva presentación de la parte no aprobada.

2.- Consta informe emitido por la Secretaria Municipal referente a la aprobación inicial, de fecha de 14 de diciembre de 2000, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/86, así como por el artículo 173.1 b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

3.- Asimismo, figura en el expediente que se solicitaron los informes preceptivos de los organismos correspondientes de la Administración del Estado y de la Junta de Castilla y León, de la Diputación Provincial y del Registro de la Propiedad número 2 de Ponferrada, habiéndose evacuado, además del ya citado de la Comisión Territorial de Urbanismo de 5 de junio de 2001, los siguientes:

3.1.- Informe del Registro de la Propiedad de fecha de 7 de febrero de 2001.

3.2.- Informe de la Diputación Provincial de León, de 6 de marzo de 2001.

3.3.- Oficio de la Subdelegación del Gobierno, de 25 de abril de 2001, devolviendo ejemplar de la Modificación citada, transcurrido el plazo de los tres meses.

3.4.- Oficio de la Dirección General de Carreteras, Unidad de Carreteras en León, de 6 de febrero de 2001, solicitando la remisión del proyecto técnico, y Oficio del Ayuntamiento contestando que la Modificación planteada no afecta a ninguna carretera de titularidad estatal.

4.- Se aportan tres ejemplares debidamente diligenciados que contienen la siguiente documentación, que se estima completa y suficiente para poder analizar el alcance de la presente Modificación, consistente en una Memoria Justificativa, y Anejo 1; Acta de cesión al Ayuntamiento de un tramo de la antigua carretera N-VI de Madrid a La Coruña, así como el plano número 02.30, referente a su estado actual y modificado, y otro plano número 10.30, referido a su estado actual y modificado

5.- En el Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 19 de septiembre de 2001, se especificaban una serie de consideraciones entre las cuales se consideraba la no justificación de la reclasifi-

cación del suelo como Suelo Urbano y la no conveniencia de implantar de forma discontinua la superficie destinada a equipamiento necesaria como consecuencia de la nueva ordenación. Una vez examinada la nueva documentación, y en relación con el informe previo emitido por la Comisión Territorial de Urbanismo, se constata lo siguiente:

5.1.- La justificación de la condición de Suelo Urbano, que en la Memoria se entiende como Consolidado, se basa en que la parcela afectada alcanza la condición de solar al haberse realizado las obras de urbanización de la calle. A este respecto, cabe recordar que existiendo planeamiento urbanístico en vigor y no habiendo sido incluidos en su día por el planeamiento los terrenos objeto de la Modificación como Suelo Urbano, no cabe deducir que lo son ahora porque se ha urbanizado una de las calles. El documento remitido pues, no contempla la inclusión de los terrenos en Unidad de Actuación, alguna en contra de lo manifestado en el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo.

5.2.- El equipamiento se vuelve a plantear en forma discontinua y referido a m² construidos, lo que no es correcto. No obstante, dado el exceso de zona verde contemplado en relación con los parámetros exigidos para el Suelo Urbano No Consolidado, es factible considerar parte de dicha zona como equipamiento a los efectos de cumplir las condiciones del equipamiento.

5.3.- Se determinan las rasantes en el nuevo vial, manifestando la posibilidad de que en una parcela de 25 metros de frente es factible la edificación de dos viviendas unifamiliares.

5.4.- La justificación de la modificación en dar salida al fondo de saco planteado al final de la calle de El Foso se estima conveniente, toda vez que la zona verde y el equipamiento previsto se sitúan en la prolongación de la banda de Suelo No Urbanizable Protegido situada en la margen izquierda del trazado de la antigua N-VI.

Vista la propuesta de la Ponencia Técnica, y de conformidad con ella, así como la Ley 6/98, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 1992, en los preceptos no declarados anticonstitucionales por la sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997, ni derogados por la citada Ley 6/98, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Gestión Urbanística, en lo que resulte aplicable a tenor de lo dispuesto en el Decreto 223/99, de 5 de agosto, por el que se aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultan aplicables en relación con la citada Ley 5/99, las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Bembibre y demás disposiciones de aplicación, por unanimidad de sus miembros, la Comisión Territorial de Urbanismo,

ACUERDA: APROBAR DEFINITIVAMENTE la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de BEMBIBRE, que afecta a la prolongación de la Calle del Foso."

Contra el presente Acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes a partir del día de esta publicación, según lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, en relación con lo establecido en el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el art. 61.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 61 de la Ley 5/99, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León, como Anexo, se procede a la publicación de la Memoria Vinculante de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Bembibre, así como de las normas urbanísticas, que comprenden los documentos escritos de carácter normativo, y la relación de los demás documentos, escritos o gráficos, que integran el documento aprobado, en los términos que se dejan expuestos.

León, a 21 de octubre de 2002.- EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN, Javier Carbayo Martínez.-Vº. Bº.-LA VICEPRESIDENTA DE LA COMISIÓN, Ana Isabel Suárez Fidalgo.

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE BEMBIBRE

ZONA : PROLONGACIÓN DE LA CALLE DEL FOSO

1.- ANTECEDENTES.

El Ayuntamiento de Bembibre, tras la realización de las obras de Urbanización de la Calle Castilla de esta localidad, acceso Este por la antigua nacional N-VI, ha visto consolidarse la edificación prevista en el lado derecho de la calle, afectando también a la zona de la calle Las Linares y calle del Foso.

Con ello se ha constatado el precario desarrollo del viario según las previsiones de las vigentes Normas Subsidiarias Municipales que crean un fondo de saco en esta última calle.

Los actuales responsables municipales de Bembibre pretenden dar salida a la calle del Foso para conectarla con la calle Castilla y tener así una vía alternativa al tráfico de la zona sur de la ciudad. Esta operación resulta posible pues los terrenos afectados tienen un propietario único dispuesto a ceder éstos, siempre que la totalidad de su propiedad se incorpore al suelo urbano.

Conseguido ya el acuerdo entre Ayuntamiento y propietario, todo pasa por la correspondiente modificación del planeamiento vigente que recoja las expectativas de ambas partes. A este fin se nos ha encargado la redacción de la documentación necesaria, a lo que procedemos en lo que sigue.

2.- CONSIDERACIONES LEGALES.

En aplicación de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León estamos plenamente dentro del supuesto de Modificación regulado por el Art. 58 y toda vez que, aunque muy pequeña, la modificación producirá un aumento en la densidad de población o edificatoria, aplicaremos el apdo. a) de este artículo, procurando un aumento proporcional de los espacios libres y dotaciones situados en un entorno próximo.

A este respecto tomaremos las determinaciones que para el suelo urbano no consolidado establece el art. 44.3 de la citada Ley 5/1999, es decir :

10 m² de espacios libres públicos, por cada 100 m² construibles.

10 m² de equipamiento, por cada 100 m² construibles.

1 plaza de aparcamiento público, por 100 m² construibles.

3.- JUSTIFICACIÓN

La modificación que proponemos se justifica por la necesidad de completar el viario en la forma ya descrita, eliminando la calle en fondo de saco. La única posibilidad viable de lograr esta pretensión es la negociación con el propietario único. Para poder llevar a buen término esta negociación es preciso incluir la propiedad objeto de cesión dentro del suelo urbano, con la categoría de menor densidad edificatoria es decir la "m3".

De esta manera ampliamos el suelo urbano en 6.000 m², de los cuales 1.200 m² corresponden a la calle el Foso, 175 m² de equipamiento, 1.300 m² de zona verde y 2.400 m² de residual tipo "m3".

4.- INFLUENCIA SOBRE LA ORDENACIÓN GENERAL

En sentido estricto pretendemos ampliar el suelo urbano de Bembibre en 0,6 ha, es decir una cantidad despreciable frente a la superficie total de suelo urbano.

El incremento de población que con ello producimos es el correspondiente a 2.400 m² de suelo tipo m3, cuya edificabilidad es una vivienda unifamiliar aislada por cada 1.000 m², es decir dos viviendas.

Podemos concluir que la influencia sobre la ordenación general es nula por lo despreciable de las magnitudes que se manejan. Únicamente podemos hablar de influencia positiva por la mejora que la modificación supone en la estructura del viario de la zona.

5.- CUMPLIMIENTO DEL ART. 58.D).

- Incremento de densidad:

Superficie total: 2.400 m².

Ocupación en planta (Art.63 NNSSMM) 40%.

Nº plantas: 2

Total: 2.400 x 0,4 x 2 = 1.920 m².

- Dotaciones mínimas:

$$\text{Espacios libres públicos} = \frac{1.920}{100} \times 10 = 192 \text{ m}^2$$

$$\text{Equipamiento} = \frac{1920}{100} \times 10 = 192 \text{ m}^2$$

$$\text{Plazas de aparcamiento público} = \frac{1.920}{100} = 19 \text{ plazas}$$

- Dotaciones propuestas:

Zona verde: 1.300 m².

Equipamiento:

Superficie: 175 m².

Altura: 2 plantas.

Total: 175 x 2 = 350 m².

Aparcamiento público.

Ancho de calle: 12 m.

1 aparcamiento en línea por uno de los lados de 2,25 m de ancho, calzada central de 6,75 m y acera a ambos lados de 1,50 m de ancho.

Longitud de nueva calle 100 m.

$$\text{Total de plazas} = \frac{100}{5,00} = 20$$

- Conclusión: las dotaciones previstas superan ampliamente las dotaciones mínimas.

6.- APROBACIÓN INICIAL.

La presente Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal en la prolongación de la calle del Foso en Bembibre fueron aprobadas inicialmente el 28 de diciembre de 2000.

Tras esta aprobación se inició un período de información pública que concluyó sin haberse formulado alegación alguna.

Además se solicitaron informes sectoriales conforme a lo señalado por el Art. 52.4 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. A este respecto sólo cabe señalar el oficio de la Unidad de Carreteras de León, solicitando proyecto técnico.

Finalmente con fecha 5 de junio de 2001 se emite informe previo de la Comisión Territorial de Urbanismo de León.

En lo que sigue damos nuestro informe a ambos pronunciamientos.

7.- OFICIO DE LA UNIDAD DE CARRETERAS.

En la Unidad de Carreteras en León del Ministerio de Fomento han debido tener algún lapsus que les llevó a pensar que el Ayuntamiento de Bembibre les solicitaba alguna obra y se pronunciaron solicitando el proyecto correspondiente, sin hacer más comprobaciones. Si se hubiesen fijado mejor se habrían dado cuenta de que la modificación propuesta no afecta a instalación alguna del Estado y que se hallaban simplemente ante un trámite obligado por la nueva Ley autonómica 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, que, por no ser estatal, quizá todavía desconocen.

El hecho cierto es que la infraestructura viaria a la que esta modificación afecta fue efectivamente, hace ya mucho, carretera nacional, luego transferida a la comunidad autónoma y finalmente transferida al Ayuntamiento de Bembibre en documento que se le aporta (ver anejo nº1).

En consecuencia y siguiendo el Art. 52.4 ya mencionado y al no haberse pronunciado la Unidad de Carreteras sobre lo que se le solicitaba, con una documentación aportada por el Ayuntamiento de Bembibre que la propia Comisión Territorial de Urbanismo de León considera suficiente, transcurridos más de tres meses, debemos entender tal informe como favorable. Teniendo en cuenta todo esto, si hubieran contestado a lo que se les preguntaba habrían manifestado, como no puede ser de otra manera, que la modificación que nos ocupa no afecta a ninguna infraestructura de titularidad del Ministerio de Fomento.

8.- INFORME PREVIO DE LA C.T.U.

En el anejo nº2 presentamos copia de este informe, al que consideramos haber dado cumplida respuesta de la siguiente manera:

1º.- Aportamos plano 2.30, tanto en su estado actual como en su estado modificado que por error habíamos omitido.

2º.- Se dice en este informe que la modificación parece plantear un nuevo ámbito de suelo urbano no consolidado. Como equipo redactor no opinamos lo mismo. Incluso en la situación actual en la que el Ayuntamiento de Bembibre ha acordado realizar las obras de la urbanización de la calle el Foso, la parcela que parcialmente se pretende ocupar con el nuevo vial ya alcanza la condición de solar, en definición dada por el Art.11.4 de la Ley 5/99, cuanto más tras la construcción del vial.

Una vez construido este vial, una de las prioridades del Ayuntamiento de Bembibre para mejorar el tráfico urbano, la parcela en cuestión tendrá fachada a una calle totalmente urbanizada en 25 m, magnitud totalmente suficiente para edificar dos viviendas unifamiliares en las condiciones de la ordenanza "m3".

En suma, que estamos ante suelo urbano consolidado pues una vez ejecutado el vial que se pretende, el solar es directamente edificable en las condiciones establecidas.

3º.- En cuanto a la fragmentación en dos unidades del suelo para equipamiento, lo hemos resuelto así razones de diseño, con el condicionante de los fuertes desniveles entre glorieta y parcela. Por otra parte consideramos que cada una de las partes es lo suficientemente grande como para situar sendos equipamientos de poca entidad.

4º.- Para dimensionar las superficies de espacios libres equipamiento y aparcamiento, a falta del desarrollo reglamentario de la Ley 5/99, hemos utilizado las determinaciones que se señalan en el Art. 44.3 para el suelo urbano no consolidado, dando de este modo cumplimiento al Art.50d).

Los equipamientos previstos tendrán una altura de dos plantas, como se señala en el párrafo 5.

5º.- Hemos grafiado asimismo las rasantes que ha de tener el nuevo vial. Como hemos señalado en 2, con 25 m totales de fachada el solar es directamente edificable, pudiéndose construir en él dos viviendas unifamiliares con sus accesos independientes.

9.- CONCLUSIÓN.

Considerando haber desarrollado suficientemente este trabajo a tenor de lo dispuesto en la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, damos por terminada su redacción sometiéndolo a la aprobación provisional por parte del Ayuntamiento de Bembibre.

Bembibre, diciembre 2001.-El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Julio Nicolás Tahoces.

RELACIÓN DE PLANOS

1.- ZONA PROLONGACIÓN DE LA CALLE DEL FOSO.

ESTADO ACTUAL: (2 HOJAS 13.30 Y 02.30).

2.- ZONA PROLONGACIÓN DE LA CALLE DEL FOSO.

MODIFICACIÓN PROPUESTA: (2 HOJAS 13.30 Y 02.30).

8225

292,00 euros

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Aprobados inicialmente por el Pleno municipal de este Excmo. Ayuntamiento los pliegos de cláusulas administrativas particulares, así como el pliego de prescripciones técnicas, correspondientes ambos a la contratación de referencia, en sesión ordinaria de 10 de octubre de 2002, y publicado anuncio relativo a la misma, en el BOLETÍN

OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número 246, de fecha 26 de octubre de 2002, se observa la existencia de un error en el plazo de presentación de plicas, ya que se determina quince días naturales, cuando debe establecerse en 26 días naturales, tal y como recoge el pliego rector de la convocatoria en la cláusula sexta.

Lo que se hace publico, para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artº 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En consecuencia, siendo el plazo de presentación de plicas de 26 días naturales, contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dicho plazo surtirá efecto a partir de la publicación del presente anuncio en dicho boletín, quedando anulado el anterior plazo de licitación.

León, 4 de noviembre de 2002.-El Alcalde, Mario Amilivia González.

8265 20,80 euros

* * *

ANUNCIO DE VENTA POR GESTIÓN DIRECTA

Don Bernardo Rodríguez Alonso, Recaudador Municipal del Excmo. Ayuntamiento de León.

Hago saber: Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (BOE de 3 de enero de 1991), modificado por Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, se ha iniciado por parte de esta Recaudación Municipal el procedimiento de venta mediante gestión y adjudicación directa de los bienes abajo reseñados, propiedad del deudor al Ayuntamiento de León, Raba, S.A., con NIF A24022113, con domicilio fiscal en León, avenida República Argentina, 26, bajo.

Los bienes se encuentran depositados en el recinto del Mercado de Ganados de León, donde podrán ser examinados por quienes estén interesados en su adquisición, previa petición a la Oficina Recaudatoria, hasta el día anterior al señalado para la apertura de ofertas.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.c) del mencionado artículo 150 pueden presentarse ofertas, que cubran la valoración practicada. Si las ofertas no alcanzan el valor señalado, podrán adjudicarse sin precio mínimo.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en la Oficina de Recaudación, sita en el Ayuntamiento, calle Ordoño II, 10, primera planta, en horas de 9.00 a 13.30 desde el día de hoy hasta el 29 de noviembre de 2002, inclusive.

El sobre debe contener escrito firmado por el ofertante o representante con poder suficiente y bastante, en el que, debidamente identificado, se indique el precio de la oferta para la adjudicación directa del lote o lotes a los que desee optar. Junto al escrito se acompañará cheque conformado a nombre del Excmo. Ayuntamiento de León, por la cantidad que se desee pujar a cada uno de los lotes.

A las 12,00 horas de la mañana del día 2 de diciembre de 2002 en los locales del Salón de Actos del Ayuntamiento de León sito en el sótano del edificio se procederá a la apertura de sobres, pudiendo estar presentes los ofertantes en el citado local, hora y fecha.

En el mismo acto se realizará propuesta razonada de adjudicación al Ilmo. señor Alcalde, reteniendo la garantía del seleccionado y devolviendo los cheques a los restantes.

De no existir ofertas o considerarse insuficientes las presentadas se iniciarán los trámites de adjudicación de los bienes no adjudicados al Ayuntamiento de León conforme al título II libro III del citado Reglamento General de Recaudación.

Lote primero:

Descripción de los bienes	Valoración
Maquinaria.	
Maquinaria propia del bingo (máquina extractora del bingo, paneles premio y accesorios mesa y ocho juegos de bolas)	1.200,00

Descripción de los bienes	Valoración
1 Aplique halógeno de pared	7,00
18 Monitores Hantarer 22"	1.080,00
9 Monitores Tondez 20"	450,00
Valoración de los bienes que integran el lote	2.737,00

Lote segundo:

Descripción de los bienes	Valoración
Otras instalaciones.	
1 Calefactor Roca	60,00
1 Bomba calor Amcor-Multiflow	180,00
1 Máquina registradora marca Unitron	30,00
9 Extintores de (7) polvo-gas y (2) dióxido de carbono de 2 y 5 kg	180,00
3 Ceniceros altos	18,00
1 Paragüero	8,00
3 Árboles decorativos artificiales	54,00
1 Centro decorativo artificial	18,00
21 Luces de emergencia	378,00
2 Secamanos	36,00
1 Radiador pequeño marca Radionvec	30,00
Valoración de los bienes que integran el lote	992,00

Lote tercero:

Descripción de los bienes	Valoración
Equipos procesoinformación.	
Ordenador completo Phillops Pentium 500 MHz	48,00
Ordenador caja negra clónico	24,00
Mesa ordenador de color gris	15,00
Impresora IBM	20,00
Impresora Citizen	20,00
Valoración de los bienes que integran el lote	127,00

Lote cuarto:

Descripción de los bienes	Valoración
Mobiliario.	
219 sillas	3.158,00
34 sillones	510,00
4 sillas con ruedas	48,00
42 mesas	1.660,00
Mostrador admisión	90,00
1900 rotuladores	114,00
Valoración de los bienes que integran el lote	5.580,00

Lo que se pone en conocimiento de todas aquellas personas interesadas, mediante la exposición del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de León y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 30 de octubre de 2002.- El Recaudador, Bernardo Rodríguez Alonso.

8107 78,40 euros

* * *

NOTIFICACIÓN EMBARGO A DEUDORES CON DOMICILIO DESCONOCIDO
Don Bernardo Rodríguez Alonso, Recaudador Municipal del Excmo. Ayuntamiento de León.

Hago saber: Que los deudores que figuran en la adjunta relación no han podido ser notificados en el domicilio fiscal que consta en los documentos cobratorios a pesar de haberse intentado por dos veces, por lo que en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 105.6 y 126.4 de la Ley 230/1963 General Tributaria, de 28 de diciembre, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, se les cita a los deudores o a sus representantes para que comparezcan en el lugar que se indica al objeto de ser notificados

durante el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido el indicado plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Órgano responsable de la tramitación: Recaudación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de León

Procedimiento que las motiva: Gestión Recaudatoria.

Lugar de comparecencia: Excmo. Ayuntamiento de León, Avda. Ordoño II, 10, 1ª planta (Recaudación Municipal).

La relación de notificaciones pendientes con expresión del nombre, apellidos y NIF del deudor y acto que se pretende notificar es la siguiente:

Astiárraga Sirgado Nicolás	9.666.805C	Embargo vehículo GC-68094
Barrul Borja Julio	30.651.657V	Deriv. Respo. afección bienes
Blanca García, S.L.	B-24295974	Embargo vehículo LE-6549-AF
Calvo Fernández, Antonio Jesús	9.679.594K	Embargo vehículo LE-3398-U
Carrasco Jiménez M. Soledad	9.784.762X	Not. valor pericial LE8415AB
Chamorro Prieto M. Concepción	9.713.260S	Not. valor pericial LE6914AC
Construcc. Palacio Reyero S.L.	B-24356446	Not. valor pericial LE9123I
Farto Gutiérrez Ricardo Luis	9.746.383H	Embargo vehículo LE-2232-O
Fulux S.L.	B-24281347	Embargo saldos bancarios
Gabarre Jiménez Salomón	71.438.476Q	Embargo vehículo NA-9516-T
García Campelo Heradio	9.973.259F	Embargo saldos bancarios
García Muñoz Roberto	9.767.110E	Embargo saldos bancarios
García Muñoz Roberto	9.767.110E	Embargo vehículo LE-4212-AD
González Blanco Manuel Ángel	9.769.495S	Embargo saldos bancarios
Rodríguez González Beatriz	9.692.252Y	Deriv. Respo. afección bienes

León, 16 de octubre de 2002.-El Recaudador Municipal, Bernardo Rodríguez Alonso.

7735

34,40 euros

Para general conocimiento se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de León, en sesión celebrada el día 11 de abril de 2002, ha adoptado acuerdo relativo a la delegación de funciones en la Comisión de Gobierno en materia de Precios Públicos asignadas al Ayuntamiento Pleno y cuyo contenido íntegro es el siguiente:

Primero.-Delegar con carácter permanente en la Comisión Municipal de Gobierno las competencias del Ayuntamiento Pleno en materia de Precios Públicos. Dicha delegación incluirá, con carácter general:

a) El establecimiento, modificación y supresión de precios públicos.

b) La aprobación, modificación y supresión de los acuerdos reguladores de precios públicos.

c) El establecimiento, modificación y supresión de tarifas relativas a los precios públicos.

Segundo.-Las condiciones a las que se sujetará la anterior delegación serán las siguientes:

a) La delegación entrará en vigor una vez se acuerde la misma por el Ayuntamiento Pleno, sin perjuicio de la publicación del acuerdo de delegación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

b) Con carácter previo a la adopción de acuerdos por la Comisión Municipal de Gobierno en uso de la citada delegación, será preceptivo el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda.

c) Se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno de los acuerdos que se adopten por la Comisión Municipal de Gobierno en uso de la delegación a que se refiere el presente acuerdo.

d) La presente delegación se mantendrá en vigor hasta en tanto no se revoque la misma por el Ayuntamiento Pleno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 18 de abril de 2002.-El Alcalde Presidente, P.D. Julio César Rodrigo de Santiago.

7779

26,40 euros

Don Bernardo Rodríguez Alonso, Recaudador Municipal del Excmo. Ayuntamiento de León.

Hace saber: Habiéndose intentado por dos veces la notificación a los contribuyentes que a continuación se relacionan sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Excmo. Ayuntamiento, en aplicación de lo así establecido en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, Ley General Tributaria, por medio del presente anuncio se les cita para comparecer, por sí o por medio de sus representantes, en el lugar que se le indica, al objeto de ser notificados en el plazo de diez días desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Órgano responsable de la tramitación: Recaudación Municipal. Concepto: Liquidación tributaria 8/2002.

Lugar de comparecencia: Excmo. Ayuntamiento de León, Avda. Ordoño II, 10, 1ª planta.

Contribuyente	DNI/NIF	Concepto	
Gestora Inmobiliaria Leonesa, S.A.	A24287997	0003172	Increment. valor terrenos n/urb.
López Getino, Francisco Javier	09762086N	0003204	Imp. Construc., Instalac. y Obras
M.R. Promoción Gaviota, S.L.	B24325912	0003140	Increment. valor terrenos n/urb.

León, 24 de octubre de 2002.-El Recaudador (ilegible).

7928

20,00 euros

Don Bernardo Rodríguez Alonso, Recaudador Municipal del Excmo. Ayuntamiento de León.

Hace saber: Habiéndose intentado por dos veces la notificación a los contribuyentes que a continuación se relacionan sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Excmo. Ayuntamiento, en aplicación de lo así establecido en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, Ley General Tributaria, por medio del presente anuncio se les cita para comparecer, por sí o por medio de sus representantes, en el lugar que se le indica, al objeto de ser notificados en el plazo de diez días desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Órgano responsable de la tramitación: Recaudación Municipal. Concepto: Liquidación tributaria 12/2002.

Lugar de comparecencia: Excmo. Ayuntamiento de León, Avda. Ordoño II, 10, 1ª planta.

Contribuyente	DNI/NIF	Concepto	
M.R. Promoción Gaviota, S.L.	B24325912	0004095	Increment. valor terrenos n/urb.
M.R. Promoción Gaviota, S.L.	B24325912	0004108	Increment. valor terrenos n/urb.

León, 24 de octubre de 2002.-El Recaudador (ilegible).

7930

19,20 euros

Don Bernardo Rodríguez Alonso, Recaudador Municipal del Excmo. Ayuntamiento de León.

Hace saber: Habiéndose intentado por dos veces la notificación a los contribuyentes que a continuación se relacionan sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Excmo. Ayuntamiento, en aplicación de lo así establecido en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, Ley General Tributaria, por medio del presente anuncio se les cita para comparecer, por sí o por medio de sus representantes, en el lugar que se le indica, al objeto de ser notificados en el plazo de diez días desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se en-

tenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Órgano responsable de la tramitación: Recaudación Municipal.

Concepto: Liquidación tributaria 9/2002.

Lugar de comparecencia: Excmo. Ayuntamiento de León, Avda. Ordoño II, 10, 1ª planta.

Contribuyente	DNI/NIF	Concepto
Carballal Puente, Esperanza	09679251T	0003356 Incrém. valor terrenos n/urb.
Crespo Candanedo, M. Nieves	09647461L	0003284 Imp. Construc., Instalac. y Obras
Hermanas Casas, C.B.	E24404493	0003261 Recogida de basuras
Hermanas Casas, C.B.	E24404493	0003273 Tasa eliminación R.S.U.
Pérez Prada, Rosa María	09726089X	0003316 Imp. Construc., Instalac. y Obras
Puerta Castaño, Miguel Arturo	09669662W	0003355 Incrém. valor terrenos n/urban.
Rodríguez Bermejo, Juan Antonio	09599919H	0003330 Tasa licencias urbanísticas
Rodríguez Bermejo, Juan Antonio	09599919H	0003331 Imp. Construc. Instalac. y Obras

León, 24 de octubre de 2002.-El Recaudador (ilegible).

7932 24,00 euros

* * *

Don Bernardo Rodríguez Alonso, Recaudador Municipal del Excmo. Ayuntamiento de León.

Hace saber: Habiéndose intentado por dos veces la notificación a los contribuyentes que a continuación se relacionan sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Excmo. Ayuntamiento, en aplicación de lo así establecido en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, Ley General Tributaria, por medio del presente anuncio se les cita para comparecer, por sí o por medio de sus representantes, en el lugar que se le indica al objeto de ser notificados en el plazo de diez días desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Órgano responsable de la tramitación: Recaudación Municipal.

Concepto: Liquidación tributaria 6/2002.

Lugar de comparecencia: Excmo. Ayuntamiento de León, Avenida Ordoño II, número 10, 1ª planta.

Contribuyente	DNI/NIF	Concepto
Administración y Servicios Inmobiliarios	A24080608	0000581 IBI Urbana
Edificio San Froilán 45-47, S.L.	B24335812	0000585 IBI Urbana
Escacho Huerta, M Blanca	09646471H	0000608 IBI Urbana
Ferrero García, Raúl	09776437B	0003012 Imp. Construc., Instalac. y Obras
Rabanal González, Amador	09790493Z	00000586 IBI Urbana
Videpracar, S.L.	B82399478	00000597 IBI Urbana
Wang, Xi Gin	X00616081A	0003024 Imp. Construc., Instalac. y Obras

León, 29 de octubre de 2002.- El Recaudador, Bernardo Rodríguez Alonso.

8051 24,80 euros

* * *

Don Bernardo Rodríguez Alonso, Recaudador Municipal del Excmo. Ayuntamiento de León.

Hace saber: Habiéndose intentado por dos veces la notificación a los contribuyentes que a continuación se relacionan sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Excmo. Ayuntamiento, en aplicación de lo así establecido en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, Ley General Tributaria, por medio del presente anuncio se les cita para comparecer, por sí o por medio de sus representantes, en el lugar que se le indica al objeto de ser notificados en el plazo de diez días desde el siguiente al de la pu-

blicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Órgano responsable de la tramitación: Recaudación Municipal.

Concepto: Liquidación tributaria 7/2002.

Lugar de comparecencia: Excmo. Ayuntamiento de León, Avenida Ordoño II, número 10, 1ª planta.

Contribuyente	DNI/NIF	Concepto
Bahillo Herreros, Gerardo	09786967F	0003108 Servicio Extinción Incendios
Rodríguez Aragón, Rubén	09781728N	0003093 Imp. Construc., Instalac y Obras

León, 29 de octubre de 2002.- El Recaudador, Bernardo Rodríguez Alonso.

8050 20,00 euros

Junta Arbitral de Consumo

Expte. 136/01.

LAUDO ARBITRAL

Colegio Arbitral:

Presidente:

Don J. Miguel Lobato Gómez, propuesto por el Excmo. Ayuntamiento de León.

Vocales:

Doña Pilar Garrido Martínez, propuesto por la Unión de Consumidores Lancia de León -U.C.E.-

Don Juan López Contreras, propuesto por la Asociación Leonesa de Comercio -ALECO-.

En León, siendo las 13:00 horas del día 7 de junio de 2002, constituido el Colegio Arbitral de Consumo con los miembros arriba mencionados, se inició la audiencia, procediéndose a la lectura por la Secretaria de la correspondiente reclamación interpuesta por don Daniel Rosano, con NIE X-3724666-T, que compareció en su propio nombre y derecho, contra la empresa Intermediación y Gestión de Fincas Alfonso V, S.L., con CIF B-24372138, que no compareció pese a estar notificado en tiempo y forma.

Objeto:

"Por el presente, ratifico los reclamos ante la Junta Arbitral, los conceptos, vertidos en mi reclamación número 1321-2001 de 09/07/2001.

El firmante reclama reserva dejada en la empresa Alfonso V Servicios Inmobiliarios, según recibo "sin membrete" firmado por la señora María Ángeles Fernández González, para la formalización referéndum de la fecha de entrega de dicho alquiler, del apartamento sito en la calle Carrizo, 14, 4º B, de León, propiedad de la señora Luisa de Paz Blanco. Días después de este acto, mi esposa sufre un accidente y tiene que realizar un tratamiento diario en la Clínica San Francisco, se le aplica una escayola y muletas para desplazarse. Este inconveniente no menor, me llevó a tomar la decisión de abandonar la intención del alquiler, ya que el tratamiento a realizar quedaba muy distante de la clínica, y no sabíamos cuánto duraría dicho tratamiento. Inmediatamente comuniqué de dicha novedad a la inmobiliaria y a la dueña de la propiedad, 24 horas después del accidente día 21 de junio a las 17:30 horas en las oficinas de dicha empresa; la señora María Ángeles me contestó que lamentaba la situación y que no habría ningún problema para la devolución de la suma dejada. Pero a pesar de no efectuar la devolución, la empresa continuó publicando avisos de dicho alquiler el día lunes 25-06 (adjunto fotocopia). Si bien la mediadora, señorita Belén, había conseguido poner de acuerdo la controversia, ya que el firmante reconoce los gastos comprobables que se hubiesen originado por tal circunstancia, la representante de la empresa escudándose en la falta de representatividad ante dicho acto, se niega a solucionar el entredicho, alegando gastos por servicios prestados propios de la actividad comercial de dicha empresa."

Los hechos y consideraciones que dan lugar a la emisión del presente laudo quedan expuestos de la forma siguiente:

Con fecha 5 de febrero de 2002 la entidad mercantil reclamada Intermediación y Gestión de Fincas Alfonso V, S.L., aceptó el arbitraje propuesto y contestó a la reclamación en los siguientes términos:

Hacemos constar que la justificación expuesta por el demandante es la distancia de la clínica San Francisco a la vivienda comprometida en calle Carrizo.

Observamos que su actual domicilio en calle Mariano Andrés, 234, no está más próximo del citado centro.

La propiedad de la vivienda y el demandante no se han puesto de acuerdo en cuantificar el importe de los gastos.

La parte reclamante se afirmó y ratificó en lo expuesto en la solicitud de arbitraje, replicando a las alegaciones efectuadas por la parte reclamada en la contestación a la reclamación, que el contrato de arrendamiento de su domicilio actual se realizó tres meses después de haber finalizado el tratamiento de su mujer. Continuó afirmando que no es verdad que no hubiera acuerdo entre él y la dueña del departamento, pues en el acto de mediación celebrado en la OMIC del Ayuntamiento de León la propietaria estaba de acuerdo en llegar a una solución, pero la inmobiliaria no quiso.

El Colegio Arbitral acordó práctica de prueba consistente en requerir al señor Rosano para que aportara justificante de la clínica que acredite la enfermedad de su esposa y contrato de arrendamiento de su actual vivienda.

Siendo imposible la conciliación entre las partes dada la ausencia de la parte reclamante, continuó el acto, y:

Resultando.- Que se formalizó convenio arbitral como consecuencia de la concurrencia entre la solicitud de arbitraje y la aceptación de la propuesta de arbitraje por la entidad mercantil reclamada, con fecha 5 de febrero de 2002.

Resultando.- Que de las alegaciones efectuadas por las partes y de los documentos que obran en el expediente se considera probado que el reclamante, don Daniel Rosano, reservó un piso en la calle Carrizo, entregando en concepto de "fianza de alquiler" la cantidad de 100 \$ USA, según recibo de fecha 14 de junio de 2001, en el que no figura dato alguno que permita identificar al emisor.

Resultando.- Que de las alegaciones de la parte reclamante no contradichas por la reclamada, la esposa del señor Rosano sufrió un accidente que requería tratamiento en la clínica San Francisco, causa alegada por el reclamante para desistir de su intención inicial de alquilar el piso comprometido.

Resultando.- Que en cumplimiento del requerimiento acordado por este Colegio Arbitral el señor Rosano aportó como prueba justificante de la clínica de San Francisco que acredita que doña Liliana Bueno de Rosano acudió a Urgencias el 20/6/01 y contrato de arrendamiento de su actual domicilio, con efectos de 1 de agosto de 2001. Así mismo se incorporó como prueba copia del acta de la mediación celebrada en la OMIC del Ayuntamiento de León entre las partes con fecha 27/0/01, en la que se pone de manifiesto que a propuesta de la mediadora hay un principio de acuerdo entre el consumidor y la propietaria del inmueble discrepando la empresa reclamada.

Resultando.- Que este Colegio desconoce el tipo de relación contractual existente entre la propietaria del inmueble y la inmobiliaria, que tampoco ha podido ser aclarada dada la no asistencia al acto de audiencia al que fueron convocadas las partes.

Resultando.- Que independientemente de la causa alegada por el consumidor, señor Rosano, para desistir de su voluntad de celebrar el contrato de arrendamiento que había comprometido con la entidad reclamada mediante la entrega de 100 \$ USA, este Colegio Arbitral entiende que no hay razón para retener el importe, sino en todo caso la parte correspondiente a los gastos comprobables que pretende el reclamante, toda vez que no se celebró contrato de arras de acuerdo con lo previsto en el Código Civil, y que habiendo sido entregada dicha cantidad en concepto de "fianza", entendemos que al no haberse efectivamente celebrado el contrato de arrendamiento, que legitimaría la entrega de dicha "fianza", ésta no procede, por lo que tampoco retener la cantidad entregada por dicho concepto.

Por lo expuesto, tras la correspondiente deliberación del Colegio Arbitral, que tiene en cuenta todas las circunstancias concurrentes, una vez ponderadas las alegaciones de la parte reclamada y los documentos que obran en las actuaciones, se considera que la pretensión del consumidor debe ser estimada íntegramente, y en consecuencia, por unanimidad dicta el siguiente fallo:

Que, a nuestro leal saber y entender, resolvemos por unanimidad estimar íntegramente la solicitud de arbitraje y, en consecuencia, la entidad mercantil reclamada debe hacer entrega al reclamante de la cantidad de 100 \$ USA, deduciendo los gastos ocasionados previa justificación de los mismos.

La cantidad resultante, y la documentación que justifique la deducción realizada deberá ser depositada en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la recepción del presente escrito, en las oficinas de la Junta Arbitral de Consumo del Ayuntamiento de León, con domicilio en la plaza de San Marcelo, s/n, de León, de donde procederá a retirarla el consumidor.

Notifíquese a las partes el presente laudo, haciéndoles saber que tiene carácter vinculante y que es ejecutivo y que es eficaz desde el día de su notificación, así como que contra el mismo cabe el recurso de anulación ante la Audiencia Provincial de León, dentro de los diez días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 36/88, de 5 de diciembre, de Arbitraje.

León, 1 de julio de 2002.

8185

112,00 euros

PONFERRADA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artº 93.2) de la TRLCAP, R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la adjudicación de los siguientes contratos:

-Remodelación del entorno de la plaza de Abastos, Fase II, por resolución de la Alcaldía de fecha 3 de julio de 2002, a la empresa Cymotsa, en el precio de su oferta de 869.233,75 euros.

Ponferrada, 28 de octubre de 2002.-El Concejal Delegado de R. Interior, Darío Martínez.

8133

8,80 euros

ASTORGA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León de Actividades Clasificadas, se hace público por término de 15 días a efectos de reclamaciones que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

Exposición, venta, alquiler y almacén de maquinaria y herramientas para la construcción.

Parcelas 116 a 118 del polígono industrial de Astorga. Solicitada por Maheco Maquinaria de Construcción, S.L. Astorga, 28 de octubre de 2002.-El Alcalde (ilegible).

8252

9,60 euros

MANSILLA DE LAS MULAS

Por don José Antonio Álvarez Martínez, con DNI 9.686.011K y domicilio en calle Olegario Llamazares, número 34, de Villaverde de Sandoval, se ha solicitado licencia de actividad para la siguiente:

Actividad: Instalación temporal de un cobertizo móvil para resguardar de la intemperie un rebaño de ovejas en la parcela número 6, del polígono 301 de Villomar.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, anunciándose que el expediente se encuentra expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo puede examinarse y pueden presentarse alegaciones contra el mismo, todo ello según lo dispuesto en la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas en Castilla y León.

Mansilla de las Mulas, 29 de octubre de 2002.-El Alcalde, J. Ramón Tuero del Prado.

8214

12,80 euros

Intentada sin resultado la práctica de notificación a la persona que se dirá y desconocido el actual domicilio del interesado, se procede a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA según lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Expte. Licencia de actividad. Notificación a interesados en el procedimiento:

Por don José Antonio Álvarez Martínez, con DNI 9.686.011K, y domicilio en calle Olegario Llamazares, número 34, de Villaverde de Sandoval, se ha solicitado licencia de actividad para la siguiente:

Actividad: Instalación temporal de un cobertizo móvil para resguardar de la intemperie un rebaño de ovejas, en la parcela número 6 del polígono 301 de Villomar.

Lo que comunico a doña Luisa Gutiérrez Verdura, como vecino inmediato al lugar del emplazamiento, participándole que el expediente se encuentra a su disposición por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo puede examinarlo y puede presentar alegaciones contra el mismo, todo ello según lo dispuesto en la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León.

Mansilla de las Mulas, 30 de octubre de 2002.—El Alcalde, J. Ramón Tuero del Prado.

8215

19,20 euros

VILLAQUILAMBRE

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA SITA EN LA CARRETERA LEÓN-COLLANZO DE LA LOCALIDAD DE VILLAQUILAMBRE

Por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 4 de octubre de 2002 se ha aprobado definitivamente el estudio de detalle de la parcela sita en la carretera León-Collanzo, en la localidad de Villaquilambre, presentado por don Juan Carlos de Celis García, al cual no se han presentado reclamaciones.

En su virtud, y en cumplimiento del artículo 61 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCYL), por medio de este edicto se hacen públicos dichos acuerdos, así como los anejos con la memoria vinculante, las normas urbanísticas del instrumento aprobado, y una relación de los instrumentos tanto escritos como gráficos que integran el instrumento aprobado, que sólo se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte de que dichos acuerdos ponen fin a la vía administrativa (artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), y que contra ellos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la publicación de este acuerdo en el último boletín oficial, o a la notificación del mismo si el recurrente se encuentra entre las personas o entidades a quien debe notificarse, de acuerdo con el artículo 61 de la mencionada LUCYL, previa comunicación a este Ayuntamiento de su propósito de interponer el referido recurso.

También podrá interponerse con carácter potestativo el recurso de reposición regulado en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, Reguladora del Régimen Jurídico y el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LRJPAC), según redacción dada por la Ley 4/1999. Este recurso podrá interponerse en el plazo de un mes contado en la misma forma que la antes descrita para el recurso contencioso-administrativo.

Si se opta por la interposición del recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél haya sido resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto. (Esta desestimación presunta se producirá automáticamente cuando transcurra un mes sin haberse notificado la resolución).

ANEXOS

- 1.—Memoria.
- 2.—Relación de documentos aprobados.

- 1.—Memoria.
- 2.—Plano de situación de la edificación según las N.S.P.M.
- 3.—Plano de la parcela original.
- 4.—Plano de viales y cesiones.
- 5.—Plano de la ordenación detallada.

Villaquilambre, 29 de octubre de 2002.—El Alcalde, Lázaro García Bayón.

MEMORIA

1.—Antecedentes.

El presente documento constituye el estudio de detalle de una parcela de suelo urbano situado en el margen derecho de la carretera León-Collanzo, de la localidad de Villaquilambre, León.

2.—Objeto del estudio.

Es objeto del presente estudio, el realizar una reparcelación de una finca original situada en suelo urbano con Ordenanza 5 en dos parcelas cumpliendo con los estándares y características del capítulo 5 (Ordenanzas de Edificación), aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre.

Se redacta el presente estudio para establecer las alineaciones que completan a las ya establecidas en el suelo urbano mediante el planeamiento vigente y establecer el vial de acceso a las dos fincas resultantes.

3.—Justificación del estudio de detalle.

El estudio de detalle es consecuencia del aprovechamiento de la parcela referida, ordenando urbanísticamente la zona y permitiendo la edificabilidad en condiciones más ventajosas para la propiedad.

La presente ordenación no ocasiona perjuicio ni altera las condiciones de ordenación de predios colindantes.

Parcela original: 1.438,23 m².

Ordenanza de aplicación: Ordenanza 5.

Edificabilidad neta: 0,8 m²/m².

Edificabilidad resultante: 1.150,58 m².

Ocupación máxima 40%: 575 m².

Parcelas resultantes:

Parcela 1.

Titularidad: Privada.

Ordenanza de aplicación: Ordenanza 5.

Superficie de parcela: 400 m².

Edificabilidad neta: 0,8 m²/m².

Edificabilidad resultante: 320 m².

Ocupación máxima 40%: 160 m².

Parcela 2.

Titularidad: Privada.

Ordenanza de aplicación: Ordenanza 5.

Superficie de parcela: 705,80 m².

Edificabilidad neta: 0,8 m²/m².

Edificabilidad resultante: 564 m².

Ocupación máxima 40%: 282,32 m².

Edificabilidades resultantes totales: 884,00 m²<1.150,58 m².

La superficie, la forma y ubicación de las parcelas no suponen el agotamiento del aprovechamiento que la zona de Ordenanza le reconoce con la alineación de los planos de ordenación.

4.—Apertura y condición de nuevos viales.

Se proyecta la apertura de un vial de acceso a las dos fincas, de titularidad privada, siendo este de 8 m de ancho y debiendo urbanizarse por la propiedad conforme al punto 6 de las Normas Subsidiarias Municipales.

Se procederá por tanto a realizar el registro del mismo como tal, presentándose ante el Ayuntamiento.

La sección tipo de dicho vial consiste en una calzada de 5,5 m y aceras de 1,0 y 1,5 m a cada lado.

5.—Rasantes.

Queda fijada la rasante en la red viaria en función de la materialización existente de la misma al estar en construcción la parcela número 1 y fijar el acceso por dicha calle.

6.-Cesiones.

Como consecuencia del aumento del número de viviendas en la parcela original (se edifican 2 viviendas en vez de 1) y en función de los artículos 41 y 58.3.d) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León 5/1999 y en función igualmente de los estándares urbanísticos asumidos por esta, de 3,5 miembros por vivienda, se producirá un incremento de espacios libres públicos y dotaciones de:

Espacios libres públicos	17,5 m ²
Equipamientos	17,5 m ²

Las superficies se dejarán en un entorno próximo (reflejado en la documentación gráfica y que ha sido consensuado con el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre), para lo que la propiedad presentará ante el Ayuntamiento el compromiso de cesión de dichos suelos.

8217 49,20 euros

FOLGOSO DE LA RIBERA

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 25 de abril de 2002, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual Presupuesto General para 2002, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

Aplicación presupuestaria Partida	AUMENTOS	
	Aumento euros	Consignación actual (incluido aumentos) euros
601	14.424	730.487,00
210	15.025	40.726,94

Recursos a utilizar:

Del remanente líquido de Tesorería 29.449,00 euros

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del Presupuesto de Gastos, queda con las siguientes consignaciones:

	GASTOS
	Euros
Capítulo 1º	81.225,51
Capítulo 2º	112.947,94
Capítulo 3º	3.790,97
Capítulo 4º	54.390,52
Capítulo 6º	781.572,91
Capítulo 7º	23.439,47
Capítulo 8º	21.397,83

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Folgo de la Ribera, 6 de noviembre de 2002.-El Presidente (ilegible).

8242 6,40 euros

VEGAS DEL CONDADO

Formulada y rendida la cuenta general del Presupuesto de esta entidad local, correspondiente al ejercicio 2001, se expone el público junto con los justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho días más los interesados pueden presentar las reclamaciones, reparaciones y observaciones que estimen convenientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Vegas del Condado, 31 de octubre de 2002.-El Alcalde, Moisés García Jalón.

8256 2,40 euros

BUSTILLO DEL PÁRAMO

Aprobado definitivamente el Presupuesto Ordinario del ejercicio 2002 por importe de 500.000 euros, en virtud de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20.3 del R.D. 500/90, de 20 de abril, resumido a nivel de capítulos, es del siguiente tenor:

Capítulo	Estado de ingresos Euros	Estado de gastos Euros
I	182.710	74.102
II		173.905
III	16.414	18.160
IV	198.334	24.641
V	2.404	
VI		87.511
VII	42.450	85.849
IX	57.688	35.832
Totales	500.000	500.000

Plantilla y relación de puestos de trabajo:

Un funcionario de habilitación de carácter nacional, Secretario-Interventor, no integrado. Grupo B.

Un Auxiliar Administrativo, Grupo D, cubierta.

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contempladas en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/88 y artículo 23 del R.D. 500/90.

Por espacio 15 días estarán de manifiesto al público las listas del IBI, rústica y urbana, así como IAE y ICVTM, todos ellos correspondientes al ejercicio de 2002.

Bustillo del Páramo, 31 de octubre de 2002.-El Alcalde, Faustino Sutil Honrado.

8255 6,20 euros

SANTA COLOMBA DE SOMOZA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2b de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, el expediente de solicitud de uso excepcional de suelo rústico que a continuación se cita. Los interesados en el expediente podrán formular las alegaciones que estimen oportunas, estando a su disposición en las oficinas municipales el expediente de referencia y la documentación técnica para su examen.

Por don Manuel Fernández del Campo con DNI 09372410 W, en nombre y representación de la sociedad IDER, S.L., con CIF B24442261, se ha solicitado autorización de uso excepcional del suelo rústico para ejecutar las obras de instalación parque eólico Peña El Gato, en montes de utilidad pública números 30, 31 y 34.

Santa Colomba de Somoza, 4 de octubre de 2002.-El Alcalde, José Miguel Nieto García.

7419

GORDALIZA DEL PINO

Se hace público lugar, día y hora para las pruebas selectivas de una plaza de Operario de Servicios Múltiples para el Ayuntamiento de Gordaliza del Pino, en régimen de contratación laboral fijo y que se hace mediante concurso-oposición libre:

Lugar: Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Gordaliza del Pino.

C/ Los Cascos, 1. Gordaliza del Pino.

Día: 28 de noviembre de 2002. Hora: 11,00 horas:

Las pruebas tendrán lugar en una sola jornada, y serán expuestas las actas del Tribunal con los resultados correspondientes a los efectos oportunos.

Gordaliza del Pino, 7 de noviembre de 2002.-El Alcalde, Javier de Prado Bajo.

8288 3,00 euros

VALENCIA DE DON JUAN

En este Ayuntamiento se tramita el siguiente expediente de solicitud de autorización de uso en suelo rústico:

Estabulación de ganado ovino, sala de ordeño y lechería, promovido por don Fernando Barrientos González, en parcela sita en camino Los Juncuales, km 1, en este término municipal.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.b de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se anuncia la apertura de un período de información pública de quince días, a efectos de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Valencia de Don Juan, 24 de octubre de 2002.- El Alcalde, Juan Martínez Majo.

8305 11,20 euros

* * *

En este Ayuntamiento se tramita el siguiente expediente de solicitud de autorización de uso en suelo rústico:

Instalación de nave destinada a secadero y almacén de cereales, promovido por don Carlos Barrios González, en parcela sita en carretera Palanquinos, km 3,2 Los Melgares, en este término municipal.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.b de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se anuncia la apertura de un período de información pública de quince días, a efectos de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Valencia de Don Juan, 24 de octubre de 2002.- El Alcalde, Juan Martínez Majo.

8308 11,20 euros

* * *

Por doña Justina Rodríguez Pastor, en rpt. A.R.S.7-Segovia, S.L., se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad dedicada a cine, en plaza El Salvador, 9, de este término municipal.

Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, y Decreto 159/1994, de 14 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Valencia de Don Juan, 22 de octubre de 2002.- El Alcalde, Juan Martínez Majo.

8309 12,80 euros

Juntas Vecinales

CEREZALES DEL CONDADO

ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES COMUNALES DE LA JUNTA VECINAL DE CEREZALES DEL CONDADO

Artículo 1º-Objeto.

El objeto de esta Ordenanza consiste en la regulación del aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales pertenecientes a la Junta

Vecinal de Cerezales del Condado en la aplicación de lo dispuesto en los artículos 79 al 83 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 94 a 108 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 1372/86, de 13 de junio (BOE número 161, de 7 de julio).

Los bienes comunales pertenecientes a esta Junta Vecinal, cuyo aprovechamiento se regirá por la presente Ordenanza, son los incluidos como tales en el inventario de bienes de la entidad local y todos aquellos que, sin estar inventariados, se pueda acreditar su titularidad.

Artículo 2º-Formas de aprovechamiento.

Los aprovechamientos comunales podrán hacerse de las siguientes formas:

- Aprovechamiento en régimen de explotación común.
- Adjudicación por lotes o suertes.
- Adjudicación mediante precio.
- Aprovechamientos mancomunados.
- Aprovechamientos especiales.

Artículo 3º-Aprovechamiento en régimen de explotación común.

3.1.-Norma general.

El aprovechamiento en régimen de explotación común tendrá carácter preferente sobre las otras formas de aprovechamiento, y consistirá en el disfrute general y simultáneo de los bienes comunales por vecinos y contribuyentes de la localidad de Cerezales del Condado.

La procedencia de este sistema de aprovechamiento será determinada por acuerdo de la Junta Vecinal en razón al número de personas que puedan utilizarlo.

3.2.-Personas con derecho a los aprovechamientos.

Tendrán derecho al aprovechamiento común todos aquellos que ostenten la condición de vecinos de esta localidad, habitando en la misma la mayor parte del año, que estén inscritos con tal carácter en el padrón de habitantes de Cerezales del Condado, con seis meses de antigüedad, y los que tengan casa propia abierta o desarrollen alguna actividad profesional o industrial en Cerezales del Condado.

La Junta Vecinal excluirá del aprovechamiento comunal a las personas que no reúnan las condiciones anteriormente expuestas.

3.3.-Tipos de aprovechamiento.

Los aprovechamientos comunales en régimen de explotación común podrán ser los siguientes:

- Pastos
- Leñas.
- Caza.
- Tierras de labor.
- Otros aprovechamientos.

3.4.-Planes de aprovechamiento.

La Junta Vecinal podrá aprobar periódicamente los planes generales para la distribución de los aprovechamientos de los bienes comunales en régimen de explotación comunal, en los que se concretarán las normas y condiciones que regularán cada tipo de aprovechamiento. En todo caso habrán de cumplir la legislación específica aplicable a cada uno de ellos.

Excepcionalmente podrán efectuarse otros aprovechamientos, si así lo acuerda la Junta Vecinal, siempre y cuando beneficien a la generalidad del vecindario y no perjudiquen a los propios bienes comunales.

3.5.-Percepción de tasas.

Por la utilización de los bienes comunales en régimen de aprovechamiento común o colectivo no podrán percibirse tasas o precios.

No obstante la Junta Vecinal podrá repercutir entre los usuarios los gastos que se originen cada año, por la custodia, conservación y administración de los mismos. A tal efecto se hará un reparto o derrama que habrá de ser aprobado por la Junta Vecinal.

El cobro se realizará voluntariamente, mediante el ingreso de las cantidades aprobadas en la cuenta bancaria de la propia Junta Vecinal dentro de los plazos que oportunamente se establezcan.

El criterio para calcular el referido reparto se efectuará en proporción al número de cabezas de ganado si el aprovechamiento fuese de pastos o proporción en que aproveche a cada uno si esta fuese medible. En otro caso, se repartirá a partes iguales.

3.6.-Aprovechamiento de pastos.

Cuando existan suficientes vecinos interesados en aprovechar los pastos de forma colectiva, la Junta Vecinal autorizará este aprovechamiento en las siguientes condiciones:

a) La Junta Vecinal percibirá de los beneficiarios de este aprovechamiento, en concepto de gastos de administración, custodia y conservación de dichos bienes comunales, con carácter anual, las siguientes cantidades:

- Por cabeza de ganado vacuno: 5,11 euros.
- Por cabeza de ganado ovino: 0,90 euros.
- Por cabeza de ganado cabrío: 1,80 euros.
- Por cabeza de ganado caballo: 5,11 euros.
- Por cabeza de ganado asnal: 1,80 euros.

Estas cuotas se mantendrán hasta un máximo de cinco años.

b) Durante el primer trimestre de cada año las personas que deseen realizar este tipo de aprovechamientos de los bienes comunales lo comunicarán por escrito a la Junta Vecinal indicando el número de cabezas y clase de ganado.

Artículo 4º-Adjudicación por lotes o suertes.

4.1.-Determinación de los lotes o suertes.

La Junta Vecinal, en caso de que se acordara la aplicación de este sistema de aprovechamiento, determinará las fincas comunales que se vayan a aprovechar por el sistema de lotes o suertes.

El número de lotes o suertes en que se dividan los comunales deberá ser el más ajustado para que puedan disfrutar de lote o suerte el mayor número de personas que tengan derecho a él, y a la vez se justifique económicamente la explotación de que sea susceptible.

4.2.-Personas con derecho a lote o suerte.

Tendrán derecho a lote todos los que ostenten la condición de vecino a estos efectos; considerando que tienen tal condición los siguientes:

- a) El cabeza de familia de cada casa abierta en el pueblo.
- b) El cabeza de familia que realice su actividad principal en el término de la localidad de Cerezales del Condado.
- c) El cabeza de familia que cuente con cargas familiares, aunque resida en la casa de otro cabeza de familia con derecho a aprovechamiento.

Las solicitudes de lotes o suertes se presentarán en el plazo que al efecto señale la Junta Vecinal, pudiendo esta exigir documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones señaladas.

La distribución de lotes o suertes se hará por sorteo asignando un único lote a cada cabeza de familia que reúna las condiciones anteriormente señaladas, y si quedase algún lote sobrante podrá sortearse entre los aspirantes.

4.3.-Condiciones de aprovechamiento.

a) Los lotes se aprovecharán directamente por el adjudicatario a título personal, prohibiéndose terminantemente el arrendamiento, aparcería o cualquier otra forma de cesión de uso.

b) Se establecerá una cuota anual para gastos de administración, custodia y conservación, del total de las parcelas, que podrá incrementarse cada ejercicio conforme al IPC.

c) El pago de las cuotas deberá efectuarse en el mes de febrero de cada año.

d) El impago de una cuota anual supondrá, previo requerimiento, la pérdida del disfrute del lote y legitimará a la Junta Vecinal para su reclamación por la vía de apremio y para la recuperación de la posesión del lote.

e) El tipo de aprovechamiento de los lotes ha de ser el de cultivo agrícola o pecuario habitual y técnicamente apropiado de forma que no deteriore la configuración geológica del terreno.

f) En caso de que se trate de la adjudicación de lotes de leña, queda terminantemente prohibida su venta, ya que la Junta Vecinal tiene únicamente la facultad de vender este tipo de aprovechamiento.

4.4.-Duración del aprovechamiento

El aprovechamiento se adjudicará por un periodo máximo de cinco años.

Las parcelas cuyo plazo de aprovechamiento haya finalizado deberán dejarse libres tras la recolección del fruto y, en todo caso, antes del 31 de marzo siguiente al vencimiento del plazo de adjudicación.

Si por cualquier causa quedase libre algún lote o parcela, antes de proceder al anuncio de subasta, podrá ser solicitada por algún vecino que haya causado alta como cabeza de familia en el padrón, procediendo la Junta Vecinal a su adjudicación por el periodo que falta para cumplir el plazo de cinco años, y, si existiera más de una, la adjudicación se hará por orden de antigüedad.

4.5.-Procedimiento extraordinario.

Si efectuada la distribución de parcelas por el procedimiento ordinario, resultase alguna libre, la Junta Vecinal podrá proceder a la adjudicación por subasta mediante precio o seguir el procedimiento extraordinario de adjudicación entre los vecinos de la localidad aunque ya tengan adjudicada, por el sistema de pujas a la llana, con arreglo a las siguientes normas:

-Podrán intervenir en la subasta los que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 3.2 de la presente Ordenanza.

-La cuota base será la misma del procedimiento ordinario.

-El aprovechamiento de estas parcelas finalizará en la fecha en que se cumplan los años de duración del aprovechamiento establecidos para las adjudicadas por el procedimiento ordinario.

-Si quedase vacante alguna parcela después de utilizarse este procedimiento extraordinario, se procederá a su adjudicación mediante precio en la forma establecida en el artículo siguiente.

Artículo 5º-Adjudicación mediante precio.

5.1.-Procedencia.

La adjudicación mediante precio podrá acordarse por la Junta Vecinal.

5.2.-Condiciones generales.

Las condiciones que han de regir la adjudicación mediante precio serán las siguientes:

- a) Determinación exacta de los terrenos.
- b) Motivación de la elección de este tipo de aprovechamiento.
- c) Se señalará el precio del aprovechamiento, que consistirá en una cuota anual a satisfacer por el adjudicatario.
- d) Obras e instalaciones que, en su caso, podrán permitirse realizar al adjudicatario, con la advertencia de que las mismas revertirán a favor de la finca cuando termine el contrato.
- e) En ningún caso podrá cederse el aprovechamiento contratado a terceras personas ni variar el destino del mismo, sin previo acuerdo de la Junta Vecinal.
- f) Otras condiciones que se estimen necesarias sin contravenir las anteriores.

g) Advertencia de que el incumplimiento de cualquiera de estas condiciones supondrá la resolución del contrato de aprovechamiento y la obligación de devolver la propiedad con todas sus accesiones.

5.3.-Procedimiento para la adjudicación.

Las adjudicaciones mediante precio se realizarán por subasta pública en la que tendrán preferencia sobre los forasteros los vecinos cabezas de familia residentes en la localidad de Cerezales del Condado en igualdad de condiciones.

La subasta se realizará por los trámites que reglan la contratación local, publicándose la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y lugares de costumbre.

5.4.-Pago del precio.

El adjudicatario efectuará el pago del precio en los plazos que se determinen por la Junta Vecinal y que deberán reflejarse en el contrato de adjudicación.

5.5.-Autorización por la Comunidad Autónoma.

El expediente de adjudicación mediante precio, una vez aprobado por la Junta Vecinal y expuesto al público por plazo de quince días, será elevado a la Excm. Diputación Provincial que actúa por de-

legación de la Junta de Castilla y León, a efectos de concesión de la correspondiente autorización exigida por el artículo 91 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Artículo 6º-Aprovechamientos mancomunados.

La Junta Vecinal podrá establecer aprovechamientos mancomunados con entidades locales próximas, previo concierto con las mismas.

Artículo 7º-Aprovechamientos especiales.

7.1.-Cotos especiales.

El establecimiento de cotos de caza será determinado por acuerdo de la Junta Vecinal, que fijará los límites territoriales, precio y demás circunstancias del mismo, de acuerdo con la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, de acuerdo con el artículo 41 de la citada Ley.

7.2.-Otros aprovechamientos especiales.

El aprovechamiento de terrenos comunales para instalaciones de parques eólicos, estaciones base de telefonía móvil o similares, parques e instalaciones deportivas, de atracciones, etc., está sujeto a la concesión administrativa, a tenor de lo dispuesto en el artículo 78.a) del referido Reglamento de Bienes de 13 de junio de 1986, por tratarse de uso privativo de un bien de dominio público.

Estos aprovechamientos se adjudicarán por procedimiento abierto, mediante concurso o subasta, según los casos, previa autorización de la Diputación Provincial y el establecimiento del canon correspondiente.

7.3.-Trabajos de roturación y repoblación de montes.

En casos especiales podrá autorizarse la roturación de bienes comunales de carácter forestal con el fin de favorecer posteriormente su restauración arbórea.

Asimismo se considera factible el establecimiento de convenios con el órgano institucional competente para la repoblación forestal.

Si se estableciesen estos convenios con entidades privadas, sería preciso seguir el procedimiento de concurso.

Artículo 8º-Normas comunes a todo tipo de aprovechamientos.

8.1.-Administración general de los bienes.

Los regímenes de aprovechamientos comunales contenidos en esta Ordenanza lo son sin perjuicio de las normas específicas que regulen cada tipo de aprovechamiento.

En ningún caso podrán cederse los aprovechamientos a terceras personas, ni variar el destino de los mismos, salvo que la cesión se haga a favor de sociedades participadas por la empresa adjudicataria.

8.2.-Ocupación temporal de terrenos comunales.

No se permitirá la ocupación temporal de terrenos comunales para depósito de materiales, escombros, productos agrícolas, estiércol, etc., sin autorización expresa de la Junta Vecinal, la que en el ámbito de su competencia determinará la procedencia de la ocupación. En caso de incumplimiento de lo establecido en este apartado, podrán aplicarse por la Junta Vecinal las sanciones que al efecto procedan.

8.3.-Recuperación y defensa de los bienes.

La Junta Vecinal, como entidad local, a tenor de lo dispuesto en el artículo del Reglamento de Bienes, tiene capacidad jurídica plena para ejercitar las acciones necesarias y recursos procedentes en defensa de su patrimonio, siendo obligatorio el ejercicio de este derecho para la recuperación de los bienes y derechos cuya posesión haya sido perturbada.

8.4.-Desahucio por vía administrativa.

Según el artículo 20 de dicho Reglamento la extinción de los derechos constituidos sobre los bienes de dominio público o comunales de entidades locales, en aplicación de lo establecido en la presente Ordenanza, especialmente cuando deban devolverse los terrenos ocupados en régimen de aprovechamiento a la Junta Vecinal, se efectuará por esta en vía administrativa mediante el ejercicio de las facultades coercitivas, previa indemnización o sin ella, con arreglo al procedimiento establecido en el mismo Reglamento de Bienes y demás disposiciones aplicables.

8.5.-Régimen de adopción de acuerdos.

Todos los acuerdos que tome la Junta Vecinal en cuanto al régimen de aprovechamientos de los bienes comunales se adoptarán por mayoría.

Artículo 9º-Disposiciones finales.

9.1.-Primera. Vigencia de esta Ordenanza.

La presente Ordenanza, una vez aprobada por la Junta Vecinal, será expuesta al público por un plazo mínimo de treinta días para presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y el tablón de anuncios de la Junta Vecinal.

Transcurrido el plazo anteriormente indicado, la Junta Vecinal otorgará la aprobación definitiva y ordenará su inserción íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y no entrará en vigor hasta que se publique íntegramente y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles a que hace referencia el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 65.2 de la misma.

Su vigencia se mantendrá mientras no se acuerde su derogación.

9.2.-Segunda.-Derecho supletorio.

Para lo no previsto en esta Ordenanza, se entenderá aplicable la Ley de Bases de Régimen Local, el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Reglamento de Servicios en los preceptos que se mantienen vigentes y la Ley 1/1998, de Régimen Local de Castilla y León, sin perjuicio de la regulación específica establecida para cada tipo de aprovechamiento.

No se entenderá de aplicación la Ley de Arrendamientos Rústicos.

Artículo 10º-Disposición derogatoria.

La presente Ordenanza deroga cualquier otra aplicable a esta materia y las normas de rango similar o acuerdos que se opongan a la misma.

El régimen de los aprovechamientos actuales contratados continuará observándose en sus propios términos hasta el fin del contrato fijado en el documento, salvo aquellos que por estar incurridos en vicios de legalidad deban ser anulados.

Serán ejercitadas todas las acciones legales procedentes para llevar a cabo el desahucio sobre las fincas comunales que carezcan del preceptivo contrato de aprovechamiento y sobre aquellas en que este se hallare en situación irregular.

Cerezales del Condado, 16 de septiembre de 2002.-El Presidente (ilegible).-El Secretario (ilegible).

7998

50,40 euros

CONGOSTO

Se pone en general conocimiento que esta Junta Vecinal ha adjudicado definitivamente la concesión del aprovechamiento de la finca comunal El Fenal-La Matona en base a la subasta pública celebrada al efecto, con autorización de Excm. Diputación Provincial, al Club de Golf Bierzo, S.A., con destino a la realización de actividades deportivas y recreativas, mediante el pago de un canon anual de 3.607,00 euros.

Congosto, 14 de octubre de 2002.- El Presidente, Abel Pérez González.

8112

7,20 euros

SANTIBÁÑEZ DE VALDEIGLESIAS

Relación de fincas de bienes comunales que se incluyen en la concentración parcelaria. Sustituye a las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 193 de 23-08-2001.

Don Rubén Álvarez Castrillo, Secretario habilitado de la Junta Vecinal de Santibáñez de Valdeiglesias, entidad local menor del Ayuntamiento de Villares de Órbigo (León).

Certifica: Que en el libro de actas de esta Junta Vecinal existe una que, copiada a letra, dice:

En Santibáñez de Valdeiglesias, siendo las veinte horas del día 2 de julio de 2001, se reúne, bajo la presidencia de doña Marfa Milagros Cañas Prieto, con asistencia de don Francisco Castro Domínguez, la Junta Vecinal de Santibáñez de Valdeiglesias para tratar del asunto expresado en la convocatoria, que es el estudio y, en su caso, la aprobación de incluir en la concentración parcelaria los bienes de carácter comunal pertenecientes a esta entidad.

Debido el asunto se acordó por unanimidad incluir en dicha concentración las fincas comunales que a continuación se describen:

- 1.- Finca de una extensión superficial de 0,3398 ha.
A efectos de la concentración se corresponde con la parcela número 41 del polígono 2, de los planos parcelarios.
- 2.- Finca de una extensión superficial de 0,0225 ha.
A efectos de la concentración se corresponde con la parcela número 575 del polígono 2, de los planos parcelarios.
- 3.- Finca de una extensión superficial de 1,2100 ha.
A efectos de la concentración se corresponde con la parcela número 122 del polígono 3, de los planos parcelarios.
- 4.- Finca de una extensión superficial de 0,534 ha.
A efectos de la concentración se corresponde con la parcela número 564 del polígono 2, de los planos parcelarios.
- 5.- Finca de una extensión superficial de 0,5290 ha.
A efectos de la concentración se corresponde con la parcela número 128 del polígono 3, de los planos parcelarios.
- 6.- Finca de una extensión superficial de 0,2830 ha.
A efectos de la concentración se corresponde con la parcela número 136 del polígono 3, de los planos parcelarios.
- 7.- Finca de una extensión superficial de 0,0920 ha.
A efectos de la concentración se corresponde con la parcela número 142 del polígono 3, de los planos parcelarios.
- 8.- Finca de una extensión superficial de 0,1270 ha.
A efectos de la concentración se corresponde con la parcela número 200 del polígono 3, de los planos parcelarios.
- 9.- Finca de una extensión superficial de 0,1280 ha.
A efectos de la concentración se corresponde con la parcela número 202 del polígono 3, de los planos parcelarios.
- 10.- Finca de una extensión superficial de 0,1250 ha.
A efectos de la concentración se corresponde con la parcela número 203 del polígono 3, de los planos parcelarios.
- 11.- Finca de una extensión superficial de 0,3800 ha.
A efectos de la concentración se corresponde con la parcela número 218 del polígono 3, de los planos parcelarios.
- 12.- Finca de una extensión superficial de 0,2020 ha.
A efectos de la concentración se corresponde con la parcela número 422 del polígono 3, de los planos parcelarios.
- 13.- Finca de una extensión superficial de 0,0550 ha.
A efectos de la concentración se corresponde con la parcela número 21 del polígono 10, de los planos parcelarios.
- 14.- Finca de una extensión superficial de 0,0980 ha.
A efectos de la concentración se corresponde con la parcela número 46 del polígono 10, de los planos parcelarios.
- 15.- Finca de una extensión superficial de 0,0630 ha.
A efectos de la concentración se corresponde con la parcela número 64 del polígono 10, de los planos parcelarios.
- 16.- Finca de una extensión superficial de 0,1120 ha.
A efectos de la concentración se corresponde con la parcela número 69 del polígono 10, de los planos parcelarios.
- 17.- Finca de una extensión superficial de 0,3510 ha.
A efectos de la concentración se corresponde con la parcela número 77 del polígono 10, de los planos parcelarios.
- 18.- Finca de una extensión superficial de 0,0630 ha.
A efectos de la concentración se corresponde con la parcela número 81 del polígono 10, de los planos parcelarios.

- 19.- Finca de una extensión superficial de 0,0870 ha.
A efectos de la concentración se corresponde con la parcela número 88 del polígono 10, de los planos parcelarios.
- 20.- Finca de una extensión superficial de 0,0935 ha.
A efectos de la concentración se corresponde con la parcela número 98 del polígono 10, de los planos parcelarios.
- 21.- Finca de una extensión superficial de 0,1040 ha.
A efectos de la concentración se corresponde con la parcela número 99 del polígono 10, de los planos parcelarios.
- 22.- Finca de una extensión superficial de 0,1740 ha.
A efectos de la concentración se corresponde con la parcela número 114 del polígono 10, de los planos parcelarios.
- 23.- Finca de una extensión superficial de 0,1750 ha.
A efectos de la concentración se corresponde con la parcela número 121 del polígono 10, de los planos parcelarios.
- 24.- Finca de una extensión superficial de 0,1960 ha.
A efectos de la concentración se corresponde con la parcela número 124 del polígono 10, de los planos parcelarios.
- 25.- Finca de una extensión superficial de 0,0330 ha.
A efectos de la concentración se corresponde con la parcela número 130 del polígono 10, de los planos parcelarios.
- 26.- Finca de una extensión superficial de 0,1760 ha.
A efectos de la concentración se corresponde con la parcela número 137 del polígono 10, de los planos parcelarios.
- 27.- Finca de una extensión superficial de 0,1760 ha.
A efectos de la concentración se corresponde con la parcela número 138 del polígono 10, de los planos parcelarios.
- 28.- Finca de una extensión superficial de 0,0280 ha.
A efectos de la concentración se corresponde con la parcela número 138 del polígono 10, de los planos parcelarios.
- 29.- Finca de una extensión superficial de 0,0460 ha.
A efectos de la concentración se corresponde con la parcela número 145 del polígono 10, de los planos parcelarios.
- 30.- Finca de una extensión superficial de 0,0860 ha.
A efectos de la concentración se corresponde con la parcela número 146 del polígono 10, de los planos parcelarios.
- 31.- Finca de una extensión superficial de 0,0710 ha.
A efectos de la concentración se corresponde con la parcela número 162 del polígono 10, de los planos parcelarios.
- 32.- Finca de una extensión superficial de 0,0480 ha.
A efectos de la concentración se corresponde con la parcela número 166 del polígono 10, de los planos parcelarios.
- 33.- Finca de una extensión superficial de 0,0816 ha.
A efectos de la concentración se corresponde con la parcela número 228 del polígono 10, de los planos parcelarios.
- 34.- Finca de una extensión superficial de 10,9570 ha.
A efectos de la concentración se corresponde con la parcela número 289 del polígono 10, de los planos parcelarios.
- 35.- Finca de una extensión superficial de 0,0560 ha.
A efectos de la concentración se corresponde con la parcela número 311 del polígono 10, de los planos parcelarios.
- 36.- Finca de una extensión superficial de 0,0660 ha.
A efectos de la concentración se corresponde con la parcela número 315 del polígono 10, de los planos parcelarios.
- 37.- Finca de una extensión superficial de 0,900 ha.
A efectos de la concentración se corresponde con la parcela número 316 del polígono 10, de los planos parcelarios.
- 38.- Finca de una extensión superficial de 0,0870 ha.
A efectos de la concentración se corresponde con la parcela número 325 del polígono 10, de los planos parcelarios.
- 39.- Finca de una extensión superficial de 0,2150 ha.
A efectos de la concentración se corresponde con la parcela número 330 del polígono 10, de los planos parcelarios.

- 124.- Finca de una extensión superficial de 0,1210 ha.
A efectos de la concentración se corresponde con la parcela número 174 del polígono 13, de los planos parcelarios.
- 125.- Finca de una extensión superficial de 0,1270 ha.
A efectos de la concentración se corresponde con la parcela número 184 del polígono 13, de los planos parcelarios.
- 126.- Finca de una extensión superficial de 0,0230 ha.
A efectos de la concentración se corresponde con la parcela número 185 del polígono 13, de los planos parcelarios.
- 127.- Finca de una extensión superficial de 0,7120 ha.
A efectos de la concentración se corresponde con la parcela número 7 del polígono 14, de los planos parcelarios.
- 128.- Finca de una extensión superficial de 0,3000 ha.
A efectos de la concentración se corresponde con la parcela número 41 del polígono 14, de los planos parcelarios.
- 129.- Finca de una extensión superficial de 0,3680 ha.
A efectos de la concentración se corresponde con la parcela número 93 del polígono 14, de los planos parcelarios.
- 130.- Finca de una extensión superficial de 0,330 ha.
A efectos de la concentración se corresponde con la parcela número 101 del polígono 14, de los planos parcelarios.
- 131.- Finca de una extensión superficial de 0,1180 ha.
A efectos de la concentración se corresponde con la parcela número 102 del polígono 14, de los planos parcelarios.
- 132.- Finca de una extensión superficial de 0,2770 ha.
A efectos de la concentración se corresponde con la parcela número 1 del polígono 15, de los planos parcelarios.
- 133.- Finca de una extensión superficial de 0,1300 ha.
A efectos de la concentración se corresponde con la parcela número 4 del polígono 15, de los planos parcelarios.
- 134.- Finca de una extensión superficial de 0,0450 ha.
A efectos de la concentración se corresponde con la parcela número 9 del polígono 15, de los planos parcelarios.
- 135.- Finca de una extensión superficial de 0,0710 ha.
A efectos de la concentración se corresponde con la parcela número 27 del polígono 15, de los planos parcelarios.
- 136.- Finca de una extensión superficial de 0,1560 ha.
A efectos de la concentración se corresponde con la parcela número 28 del polígono 15, de los planos parcelarios.
- 137.- Finca de una extensión superficial de 0,0590 ha.
A efectos de la concentración se corresponde con la parcela número 65 del polígono 15, de los planos parcelarios.
- 138.- Finca de una extensión superficial de 0,1331 ha.
A efectos de la concentración se corresponde con la parcela número 76 del polígono 15, de los planos parcelarios.
- 139.- Finca de una extensión superficial de 0,0310 ha.
A efectos de la concentración se corresponde con la parcela número 79 del polígono 15, de los planos parcelarios.
- 140.- Finca de una extensión superficial de 0,1180 ha.
A efectos de la concentración se corresponde con la parcela número 86 del polígono 15, de los planos parcelarios.
- 141.- Finca de una extensión superficial de 0,0580 ha.
A efectos de la concentración se corresponde con la parcela número 106-1 del polígono 15, de los planos parcelarios.
- 142.- Finca de una extensión superficial de 0,0810 ha.
A efectos de la concentración se corresponde con la parcela número 106-2 del polígono 15, de los planos parcelarios.
- 143.- Finca de una extensión superficial de 0,3300 ha.
A efectos de la concentración se corresponde con la parcela número 107 del polígono 15, de los planos parcelarios.
- 144.- Finca de una extensión superficial de 0,0830 ha.
A efectos de la concentración se corresponde con la parcela número 110-1 del polígono 15, de los planos parcelarios.
- 145.- Finca de una extensión superficial de 0,2500 ha.
A efectos de la concentración se corresponde con la parcela número 110-2 del polígono 15, de los planos parcelarios.

- 146.- Finca de una extensión superficial de 0,1090 ha.
A efectos de la concentración se corresponde con la parcela número 111 del polígono 15, de los planos parcelarios.
- 147.- Finca de una extensión superficial de 0,0040 ha.
A efectos de la concentración se corresponde con la parcela número 113-1 del polígono 15, de los planos parcelarios.
- 148.- Finca de una extensión superficial de 0,2690 ha.
A efectos de la concentración se corresponde con la parcela número 113-2 del polígono 15, de los planos parcelarios.
- 149.- Finca de una extensión superficial de 0,3680 ha.
A efectos de la concentración se corresponde con la parcela número 114 del polígono 15, de los planos parcelarios.
- 150.- Finca de una extensión superficial de 0,1000 ha.
A efectos de la concentración se corresponde con la parcela número 117 del polígono 15, de los planos parcelarios.
- 151.- Finca de una extensión superficial de 0,1230 ha.
A efectos de la concentración se corresponde con la parcela número 127 del polígono 15, de los planos parcelarios.
- 152.- Finca de una extensión superficial de 0,0650 ha.
A efectos de la concentración se corresponde con la parcela número 130 del polígono 15, de los planos parcelarios.
- 153.- Finca de una extensión superficial de 0,1120 ha.
A efectos de la concentración se corresponde con la parcela número 201 del polígono 15, de los planos parcelarios.
- 154.- Finca de una extensión superficial de 0,0480 ha.
A efectos de la concentración se corresponde con la parcela número 203-1 del polígono 15, de los planos parcelarios.
- 155.- Finca de una extensión superficial de 0,1410 ha.
A efectos de la concentración se corresponde con la parcela número 203-2 del polígono 15, de los planos parcelarios.
- 156.- Finca de una extensión superficial de 1,021 ha.
A efectos de la concentración se corresponde con la parcela número 222 del polígono 15, de los planos parcelarios.
- 157.- Finca de una extensión superficial de 0,0340 ha.
A efectos de la concentración se corresponde con la parcela número 253 del polígono 15, de los planos parcelarios.
- 158.- Finca de una extensión superficial de 0,2347 ha.
A efectos de la concentración se corresponde con la parcela número 148 del polígono 15, de los planos parcelarios.

* * *

Don Rubén Álvarez Castrillo, Secretario de esta Junta Vecinal.

Certifico:

Que en sesión celebrada por esta Junta Vecinal el día 23 de octubre de 2002, se adoptó el siguiente acuerdo: "Someter a información pública las fincas comunales de Santibáñez de Valdeiglesias para concentración parcelaria por corrección de errores".

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno de la señora Presidenta, a 25 de octubre de 2002.-El Secretario, Rubén Álvarez Castrillo.-Vº Bº la Presidenta, Milagros Cañas Prieto.

8093

133,00 euros

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

CANAL DE LOS SIETE

Esta Comunidad de Regantes celebrará Junta General Ordinaria a las 17,30 horas del día 17 de noviembre de 2002, en primera convocatoria y, de no comparecer el número suficiente de partícipes de la misma con derecho a voto, para la válida constitución de la misma, tal y como estipula el artículo 54 de las Ordenanzas, ésta tendrá lugar

a las 18,30 horas del mismo día, en segunda y última convocatoria, de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta anterior.
 - 2º.- Altas, bajas y modificaciones en el padrón de contribuyentes por el concepto de cuotas de riego del presente ejercicio y para el ejercicio 2003.
 - 3º.- Examen y aprobación, si procede, del Presupuesto de la Comunidad para el ejercicio 2003.
 - 4º.- Ruegos y preguntas.
- El lugar de celebración de esta Junta General será en el edificio de las escuelas de Gradefes.
- Gradefes, 21 de octubre de 2002.- El Presidente, Pedro González Díez.
- | | | |
|------|-------|-------------|
| 8166 | _____ | 16,80 euros |
|------|-------|-------------|

CANAL DEL ESLA

Se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de noviembre de 2002, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 11:30 horas en segunda, en el restaurante Casa Tasio, sito en Villaquejida (León), con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º.- Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
 - 2º.- Presentación y aprobación, si procede, de los presupuestos para el año 2003.
 - 3º.- Informe del Presidente de la Comunidad.
 - 4º.- Ruegos y preguntas.
- Nota:
- Para poder participar, es imprescindible ser propietario de media hectárea en la Comunidad de Regantes y portar el DNI, pasaporte o carnet de conducir.
- Villaquejida, 24 de octubre de 2002.- El Presidente, Isaac Huerga Huerga.
- | | | |
|------|-------|-------------|
| 8131 | _____ | 13,60 euros |
|------|-------|-------------|

PRESA EL COTO

Una vez elaborado el padrón general de propietarios de esta Comunidad correspondiente al ejercicio 2002 se expone al público durante un período de 15 días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que dentro del mismo todos los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Tendrán a su disposición una copia del padrón en el domicilio del Secretario de la Comunidad Ernesto García García, calle La Carretera, 38, de La Milla del Río, donde podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Una vez transcurrido el plazo y atendidas todas las reclamaciones, el padrón se considerará definitivamente aprobado, no admitiéndose más modificaciones hasta la exposición pública de uno nuevo, sirviendo de base para el cobro de los recibos del ejercicio 2002.

La Milla del Río, 28 de octubre de 2002.- El Presidente, Miguel Ángel Arias Martínez.

* * *

Una vez expuestos al público el padrón general y las listas cobradoras correspondientes al ejercicio 2002 y siendo atendidas todas las reclamaciones presentadas, se ponen al cobro los recibos de dicho año, cuya cuota aprobada en la Junta General Ordinaria del pasado 27 de octubre asciende a la cantidad de 201,34 euros/ha para el pago de la cuarta anualidad de concentración parcelaria y 25 euros/ha para el presupuesto ordinario.

El período voluntario de cobranza se inicia el 2 de diciembre de 2002 y concluye el 3 de febrero de 2003, realizándose la recaudación a través de Caixa Galicia de Carrizo de la Ribera, donde estarán depositados los recibos.

Terminado el período voluntario, se procederá al cobro por vía de apremio de acuerdo con el artículo 83.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y Reglamentos que la desarrollan, incurriendo en el recargo del 20%, intereses de demora y costas del procedimiento administrativo, pudiendo prohibir la Comunidad el uso del agua a quien no haya satisfecho las deudas.

La Milla del Río, 28 de octubre de 2002.- El Presidente, Miguel Ángel Arias Martínez.

8049	_____	22,40 euros
------	-------	-------------

REGUERAS DE ARRIBA

Se pone en conocimiento de todos los usuarios y partícipes de la Comunidad de Regantes de la Presa de Regueras de Arriba y de Abajo, que el día 1 de diciembre de 2002, en la oficina de la Comunidad, tendrá lugar la junta general ordinaria, a las 11,30 horas en primera convocatoria y a las 12,30 horas de igual día en segunda y última, en la que se tratarán los asuntos siguientes:

- 1º.- Lectura del acta de la sesión anterior y su aprobación si procede.
- 2º.- Examen de la memoria semestral que presentará la Junta.
- 3º.- Estudio y aprobación, si procede, del presupuesto de ingresos y gastos para el año 2003 que presentará la Junta, en los que se ha tenido en cuenta el aumento porcentual del índice de precios, en todos sus capítulos y partidas.
- 4º.- Situación de la red de acequias y cauces, posibles soluciones de mejora o renovación y ampliación, en su caso.
- 5º.- Elección de Presidente de la Comunidad.
- 6º.- Elección de Vocales y suplentes que han de reemplazar, respectivamente, en la Junta de Gobierno y Jurado, a los que cesan en su cargo.
- 7º.- Elección de Vocal y suplente que representará a esta Comunidad en el Sindicato Central del Embalse de Barrios de Luna.
- 8º.- Elección de Vocal y suplente del Sindicato y su Tribunal Central de Riegos, de las Comunidades.
- 9º.- Informes de la Presidencia, ruegos y preguntas.

La memoria y los presupuestos se hallan confeccionados y pueden ser examinados y objeto de reclamación en el plazo de quince días.

Regueras de Arriba, 29 de octubre de 2002.- El Presidente de la Comunidad (ilegible).

* * *

Se pone en conocimiento de los propietarios y usuarios de la Comunidad de Regantes de Regueras, que las listas y padrones de superficie regable y reparto de cuotas relativas al año 2002 se hallan confeccionadas y pueden ser examinadas y objeto de reclamación por tiempo de quince días en el domicilio del Presidente de la Junta de Gobierno en Regueras.

Subsanados los posibles errores, se pondrán al cobro en período voluntario del 2 de enero al 28 de febrero de 2003, en las oficinas de Caja Galicia, sucursal de La Bañeza, Plaza Mayor, número 7, en horario de mañana.

Igualmente se hace constar que a aquellos recibos que queden sin pagar dentro del citado plazo voluntario se les aplicará el recargo que establecen las Ordenanzas, siguiéndose, en su caso, el procedimiento por vía de apremio ejecutiva.

Regueras de Arriba, 29 de octubre de 2002.- El Presidente de la Junta de Gobierno (ilegible).

8260	_____	20,80 euros
------	-------	-------------